Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 542.100,00

Número de aprobación
00271689

Motivo
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9490163077

Fecha del pago
10/08/2025

Referencia 1
191.109.190.130

Hora del pago
08:15 PM

Referencia 2
NIT

Número de producto origen
**********5787

Referencia 3
901110550

Destino del pago
APORTES EN LINEA

Código único CUS
1692271689

VIGILADO Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901110550	1	GRUPO MSG S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 136 F 159 A 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6454103	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1692271689	9490163077	N	2025/07/11	2025/08/11	BANCO DAVIVIENDA	31	$542,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: MANIZALES (1 Afiliados)					$1,716,382	$274,700			$1,716,382	$68,700			$1,716,382	$68,700			$1,716,382	$119,400		$0	$0
Centro de Trabajo: MANIZALES 004 (1 Afiliados)					$1,716,382	$274,700			$1,716,382	$68,700			$1,716,382	$68,700			$1,716,382	$119,400		$0	$0
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (1 Afiliados)					$1,716,382	$274,700			$1,716,382	$68,700			$1,716,382	$68,700			$1,716,382	$119,400		$0	$0
1	CC	30237882	ORTIZ CLEMENCIA	231001	30	($2,730,000)	($436,800)	EPS010	30	($2,730,000)	($109,200)	CCF11	30	($2,730,000)	($109,200)	14-4	30	($2,730,000)	($190,100)	30	$0	$0
2	CC	30237882	ORTIZ CLEMENCIA	231001	30	$4,446,382	$711,500	EPS010	30	$4,446,382	$177,900	CCF11	30	$4,446,382	$177,900	14-4	30	$4,446,382	$309,500	30	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,716,382	$274,700			$1,716,382	$68,700			$1,716,382	$68,700			$1,716,382	$119,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901110550	1	GRUPO MSG S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 136 F 159 A 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6454103	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1692271689	9490163077	N	2025/07/11	2025/08/11	BANCO DAVIVIENDA	31	$542,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$274,700	$5,400	$0	$280,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$274,700	$5,400	$0	$280,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$119,400	$2,400	$0	$121,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$119,400	$2,400	$0	$121,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$68,700	$1,400	$0	$70,100
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	1	$68,700	$1,400	$0	$70,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$68,700	$1,400	$0	$70,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$68,700	$1,400	$0	$70,100
TOTAL				**1**	**$531,500**	**$10,600**	**$0**	**$542,100**

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 850202

martes, 22 de julio de 2025, 8:28:51 AM

Detalle

$452,500.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	APORTES EN LINEA
Débito desde:	Cuenta de ahorros ******5850
Descripción:	nilla de aportes con clave: 9489185134
Fecha y hora inicio transacción	2025-07-22 8:27:30
NIT del comercio	9999001472382
Número de factura	9489185134
Código Único de Seguimiento	1645495072
Dirección IP:	152.201.194.210
Referencia 1:	152.201.194.210
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	901110550

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 346202

lunes, 14 de julio de 2025, 1:33:47 PM

Detalle

$13,404,600.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	APORTES EN LINEA
Débito desde:	Cuenta de ahorros ******5850
Descripción:	nilla de aportes con clave: 9488913794
Fecha y hora inicio transacción	2025-07-14 1:32:45
NIT del comercio	9999001472382
Número de factura	9488913794
Código Único de Seguimiento	1626613302
Dirección IP:	190.69.63.138
Referencia 1:	190.69.63.138
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	901110550

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901110550	1	GRUPO MSG S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 136 F 159 A 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6454103	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1645495072	9489185134	Y	2025/07/11	2025/07/22	BANCO DE BOGOTA	11	$452,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: MANIZALES (6 Afiliados)						$0	$0			$0	$0			$0	$0			$6,453,200	$449,400		$0	$0
Centro de Trabajo: MANIZALES 004 (6 Afiliados)						$0	$0			$0	$0			$0	$0			$6,453,200	$449,400		$0	$0
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (6 Afiliados)						$0	$0			$0	$0			$0	$0			$6,453,200	$449,400		$0	$0
1	CC	75094835	ARIAS JUAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-4	19	$901,550	$62,800	0	$0	$0
2	CC	24338165	BUITRAGO NATALI		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-4	5	$237,250	$16,600	0	$0	$0
3	CC	75032599	CARMONA JORGE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-4	28	$1,328,600	$92,500	0	$0	$0
4	CC	1053869427	CASTAÑO DAVID		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-4	28	$1,328,600	$92,500	0	$0	$0
5	CC	1053782674	MARQUEZ SANDRA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-4	28	$1,328,600	$92,500	0	$0	$0
6	CC	75107602	ROMERO PABLO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-4	28	$1,328,600	$92,500	0	$0	$0
Total			**Afiliados(6)**			$0	$0			$0	$0			$0	$0			$6,453,200	$449,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901110550	1	GRUPO MSG S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 136 F 159 A 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6454103	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1645495072	9489185134	Y	2025/07/11	2025/07/22	BANCO DE BOGOTA	11	$452,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$449,400	$3,100	$0	$452,500
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	6	$449,400	$3,100	$0	$452,500
TOTAL				6	$449,400	$3,100	$0	$452,500

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901110550	1	GRUPO MSG S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 136 F 159 A 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6454103	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1626613302	94888913794	E	2025/07/11	2025/07/14	BANCO DE BOGOTA	3	$13,404,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (6 Afiliados)						$10,363,500	$1,658,200			$11,787,000	$471,600			$11,787,000	$471,600			$11,787,000	$499,000		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO DE TRABAJO 2 (3 Afiliados)						$3,573,500	$571,800			$4,997,000	$200,000			$4,997,000	$200,000			$4,997,000	$26,300		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)						$3,573,500	$571,800			$4,997,000	$200,000			$4,997,000	$200,000			$4,997,000	$26,300		$0	$0
1	CC	79988107	ARIAS LUIS		0	$0	$0	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF22	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0
2	CC	1019015582	GONZALEZ ANA	230201	30	$2,150,000	$344,000	EPS002	30	$2,150,000	$86,000	CCF22	30	$2,150,000	$86,000	14-4	30	$2,150,000	$11,300	30	$0	$0
3	CC	1012349671	ROJAS EDUARDO	231001	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF22	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0
Centro de Trabajo: MANIZALES (1 Afiliados)						$2,150,000	$344,000			$2,150,000	$86,000			$2,150,000	$86,000			$2,150,000	$149,700		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$2,150,000	$344,000			$2,150,000	$86,000			$2,150,000	$86,000			$2,150,000	$149,700		$0	$0
4	CC	1019059198	SEGURA DIEGO	25-14	30	$2,150,000	$344,000	EPS002	30	$2,150,000	$86,000	CCF22	30	$2,150,000	$86,000	14-4	30	$2,150,000	$149,700	30	$0	$0
Centro de Trabajo: YOPAL (2 Afiliados)						$4,640,000	$742,400			$4,640,000	$185,600			$4,640,000	$185,600			$4,640,000	$323,000		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)						$4,640,000	$742,400			$4,640,000	$185,600			$4,640,000	$185,600			$4,640,000	$323,000		$0	$0
5	CC	1049624641	RESTREPO JORGE	230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS017	30	$2,500,000	$100,000	CCF22	30	$2,500,000	$100,000	14-4	30	$2,500,000	$174,000	30	$0	$0
6	CC	1094247954	VELASCO JHONATAN	230301	30	$2,140,000	$342,400	EPS005	30	$2,140,000	$85,600	CCF22	30	$2,140,000	$85,600	14-4	30	$2,140,000	$149,000	30	$0	$0

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: MANIZALES (49 Afiliados)						$32,528,600	$5,206,400			$33,952,100	$1,359,400			$33,623,272	$1,346,300			$33,952,100	$2,366,400		$0	$0
Centro de Trabajo: MANIZALES 004 (42 Afiliados)						$30,962,750	$4,955,600			$32,054,100	$1,283,400			$32,054,100	$1,283,400			$32,054,100	$2,233,700		$0	$0
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (42 Afiliados)						$30,962,750	$4,955,600			$32,054,100	$1,283,400			$32,054,100	$1,283,400			$32,054,100	$2,233,700		$0	$0
7	CC	10230100	AGUIRRE JOSE		0	$0	$0	EPS037	22	$1,043,900	$41,800	CCF11	22	$1,043,900	$41,800	14-4	22	$1,043,900	$72,700	22	$0	$0
8	CC	94279844	AGUIRRE JOSE	25-14	13	$616,850	$98,700	EPS005	13	$616,850	$24,700	CCF11	13	$616,850	$24,700	14-4	13	$616,850	$43,000	13	$0	$0
9	CC	1002817630	ALVARAN DANIEL	230301	26	$1,233,700	$197,400	EPS017	26	$1,233,700	$49,400	CCF11	26	$1,233,700	$49,400	14-4	26	$1,233,700	$85,900	26	$0	$0
10	CC	1002655413	ARANGO JORGE	25-14	13	$616,850	$98,700	EPS002	13	$616,850	$24,700	CCF11	13	$616,850	$24,700	14-4	13	$616,850	$43,000	13	$0	$0
11	CC	1053856916	ARANGO JOSE	230301	5	$237,250	$38,000	EPS037	5	$237,250	$9,500	CCF11	5	$237,250	$9,500	14-4	5	$237,250	$16,600	5	$0	$0
12	CC	1060647704	ARENAS JHON	25-14	28	$1,328,600	$212,600	EPS041	28	$1,328,600	$53,200	CCF11	28	$1,328,600	$53,200	14-4	28	$1,328,600	$92,500	28	$0	$0
13	CC	1053781621	ARENAS KEVIN	230201	22	$1,043,900	$167,100	EPS005	22	$1,043,900	$41,800	CCF11	22	$1,043,900	$41,800	14-4	22	$1,043,900	$72,700	22	$0	$0
14	CC	15940051	CALDERON SAUL	25-14	28	$1,328,600	$212,600	EPS037	28	$1,328,600	$53,200	CCF11	28	$1,328,600	$53,200	14-4	28	$1,328,600	$92,500	28	$0	$0
15	CC	1067973233	CANTERO ALVIS	230301	14	$664,300	$106,300	EPS002	14	$664,300	$26,600	CCF11	14	$664,300	$26,600	14-4	14	$664,300	$46,300	14	$0	$0
16	CC	10261803	CASTAÑEDA ANGEL	230301	22	$1,043,900	$167,100	EPS037	22	$1,043,900	$41,800	CCF11	22	$1,043,900	$41,800	14-4	22	$1,043,900	$72,700	22	$0	$0
17	CC	1053869667	CASTAÑEDA MARIA	25-14	21	$996,450	$159,500	EPS017	21	$996,450	$39,900	CCF11	21	$996,450	$39,900	14-4	21	$996,450	$69,400	21	$0	$0
18	CC	1002652964	CASTAÑEDA MICHAEL	230301	21	$996,450	$159,500	EPS002	21	$996,450	$39,900	CCF11	21	$996,450	$39,900	14-4	21	$996,450	$69,400	21	$0	$0
19	CC	15932095	CASTRILLON CARLOS	230201	14	$664,300	$106,300	EPS005	14	$664,300	$26,600	CCF11	14	$664,300	$26,600	14-4	14	$664,300	$46,300	14	$0	$0
20	CC	1060656654	CASTRILLON GUSTAVO	230301	8	$379,600	$60,800	EPS002	8	$379,600	$15,200	CCF11	8	$379,600	$15,200	14-4	8	$379,600	$26,500	8	$0	$0
21	CC	1035580290	DUQUE JHON	230201	6	$284,700	$45,600	EPS002	6	$284,700	$11,400	CCF11	6	$284,700	$11,400	14-4	6	$284,700	$19,900	6	$0	$0
22	CC	6513016	DUQUE NICOLAS	25-14	22	$1,043,900	$167,100	EPS002	22	$1,043,900	$41,800	CCF11	22	$1,043,900	$41,800	14-4	22	$1,043,900	$72,700	22	$0	$0
23	CC	75093309	GIRALDO ANDRES	230301	7	$332,150	$53,200	EPS002	7	$332,150	$13,300	CCF11	7	$332,150	$13,300	14-4	7	$332,150	$23,200	7	$0	$0
24	CC	16073621	GIRALDO JUAN	230301	14	$664,300	$106,300	EPS010	14	$664,300	$26,600	CCF11	14	$664,300	$26,600	14-4	14	$664,300	$46,300	14	$0	$0
25	CC	10264806	GOMEZ JOSE	230201	20	$949,000	$151,900	EPS002	20	$949,000	$38,000	CCF11	20	$949,000	$38,000	14-4	20	$949,000	$66,100	20	$0	$0
26	CC	1053837587	GONZALEZ ALDEMAR	230301	4	$189,800	$30,400	EPS037	4	$189,800	$7,600	CCF11	4	$189,800	$7,600	14-4	4	$189,800	$13,300	4	$0	$0
27	CC	1053857634	GONZALEZ EDWAR	230201	6	$284,700	$45,600	EPS002	6	$284,700	$11,400	CCF11	6	$284,700	$11,400	14-4	6	$284,700	$19,900	6	$0	$0
28	CC	75095310	HERNANDEZ ANDRES	230301	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$1,900	CCF11	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$3,400	1	$0	$0

2025/07/14 01:35 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
29	CC	1053788943	JURADO JHONATAN	230301	10	$474,500	$76,000	EPS037	10	$474,500	$19,000	CCF11	10	$474,500	$19,000	14-4	10	$474,500	$33,100	10	$0	$0
30	CC	1002901426	MARTINEZ JUAN	230301	7	$332,150	$53,200	EPS002	7	$332,150	$13,300	CCF11	7	$332,150	$13,300	14-4	7	$332,150	$23,200	7	$0	$0
31	CC	10240229	MARTINEZ LUIS		0	$0	$0	EPS010	1	$47,450	$1,900	CCF11	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$3,400	1	$0	$0
32	CC	1069257624	MORA HECTOR	230301	20	$949,000	$151,900	EPS017	20	$949,000	$38,000	CCF11	20	$949,000	$38,000	14-4	20	$949,000	$66,100	20	$0	$0
33	CC	1110500833	MURCIA JORGE	230201	5	$237,250	$38,000	EPS037	5	$237,250	$9,500	CCF11	5	$237,250	$9,500	14-4	5	$237,250	$16,600	5	$0	$0
34	CC	75046143	OCAMPO RUBEN	230301	22	$1,043,900	$167,100	EPS010	22	$1,043,900	$41,800	CCF11	22	$1,043,900	$41,800	14-4	22	$1,043,900	$72,700	22	$0	$0
35	CC	30237882	ORTIZ CLEMENCIA	231001	30	$2,730,000	$436,800	EPS010	30	$2,730,000	$109,200	CCF11	30	$2,730,000	$109,200	14-4	30	$2,730,000	$190,100	30	$0	$0
36	CC	1087986909	OSORNO JUAN	230301	1	$47,450	$7,600	EPS005	1	$47,450	$1,900	CCF11	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$3,400	1	$0	$0
37	CC	15959475	PATIÑO FABIAN	25-14	14	$664,300	$106,300	EPS002	14	$664,300	$26,600	CCF11	14	$664,300	$26,600	14-4	14	$664,300	$46,300	14	$0	$0
38	CC	10267333	PEDRERO PEDRO	230301	27	$1,281,150	$205,000	EPS002	27	$1,281,150	$51,300	CCF11	27	$1,281,150	$51,300	14-4	27	$1,281,150	$89,200	27	$0	$0
39	CC	10268964	PEDREROS JORGE	25-14	27	$1,281,150	$205,000	EPS041	27	$1,281,150	$51,300	CCF11	27	$1,281,150	$51,300	14-4	27	$1,281,150	$89,200	27	$0	$0
40	CC	5951269	PINEDA JHON	230201	5	$237,250	$38,000	EPS002	5	$237,250	$9,500	CCF11	5	$237,250	$9,500	14-4	5	$237,250	$16,600	5	$0	$0
41	CC	75000461	RIOS JOSE	230201	7	$332,150	$53,200	EPS002	7	$332,150	$13,300	CCF11	7	$332,150	$13,300	14-4	7	$332,150	$23,200	7	$0	$0
42	CC	15987568	RIVERA JOSE	230301	12	$569,400	$91,200	EPS010	12	$569,400	$22,800	CCF11	12	$569,400	$22,800	14-4	12	$569,400	$39,700	12	$0	$0
43	CC	16073766	RIVERA LUIS	230301	27	$1,281,150	$205,000	EPS002	27	$1,281,150	$51,300	CCF11	27	$1,281,150	$51,300	14-4	27	$1,281,150	$89,200	27	$0	$0
44	CC	1053835352	RODRIGUEZ LEANDRO	230301	11	$521,950	$83,600	EPS010	11	$521,950	$20,900	CCF11	11	$521,950	$20,900	14-4	11	$521,950	$36,400	11	$0	$0
45	CC	1053835352	RODRIGUEZ LEANDRO	230301	5	$237,250	$38,000	EPS010	5	$237,250	$9,500	CCF11	5	$237,250	$9,500	14-4	5	$237,250	$16,600	5	$0	$0
46	CC	16072317	SALDARRIAGA JUAN	230201	27	$1,281,150	$205,000	EPS002	27	$1,281,150	$51,300	CCF11	27	$1,281,150	$51,300	14-4	27	$1,281,150	$89,200	27	$0	$0
47	CC	1054541103	VALENCIA WILLIAM	230301	1	$47,450	$7,600	EPS041	1	$47,450	$1,900	CCF11	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$3,400	1	$0	$0
48	CC	16074918	VASQUEZ FABIAN	231001	26	$1,233,700	$197,400	EPS002	26	$1,233,700	$49,400	CCF11	26	$1,233,700	$49,400	14-4	26	$1,233,700	$85,900	26	$0	$0
49	CC	1002593097	VASQUEZ JOHN	230301	26	$1,233,700	$197,400	EPS037	26	$1,233,700	$49,400	CCF11	26	$1,233,700	$49,400	14-4	26	$1,233,700	$85,900	26	$0	$0
Centro de Trabajo: MANIZALES 017 (7 Afiliados)						**$1,565,850**	**$250,800**			**$1,898,000**	**$76,000**			**$1,569,172**	**$62,900**			**$1,898,000**	**$132,700**		**$0**	**$0**
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (7 Afiliados)						**$1,565,850**	**$250,800**			**$1,898,000**	**$76,000**			**$1,569,172**	**$62,900**			**$1,898,000**	**$132,700**		**$0**	**$0**
50	CC	1053833360	AGUDELO MIGUEL	230201	3	$142,350	$22,800	EPS002	3	$142,350	$5,700	CCF11	3	$142,350	$5,700	14-4	3	$142,350	$10,000	3	$0	$0
51	CC	75094182	ARCILA LUIS	25-14	7	$332,150	$53,200	EPS005	7	$332,150	$13,300	CCF11	7	$3,322	$200	14-4	7	$332,150	$23,200	7	$0	$0
52	CC	75063603	CASTAÑO JAIME	230201	7	$332,150	$53,200	EPS002	7	$332,150	$13,300	CCF11	7	$332,150	$13,300	14-4	7	$332,150	$23,200	7	$0	$0
53	CC	1053858636	PEREZ JHONATHAN	25-14	7	$332,150	$53,200	EPS002	7	$332,150	$13,300	CCF11	7	$332,150	$13,300	14-4	7	$332,150	$23,200	7	$0	$0
54	CC	10265614	VELASQUEZ CLARET	25-14	6	$284,700	$45,600	EPS017	6	$284,700	$11,400	CCF11	6	$284,700	$11,400	14-4	6	$284,700	$19,900	6	$0	$0
55	CC	1053831138	VILLA OSCAR	230301	3	$142,350	$22,800	EPS002	3	$142,350	$5,700	CCF11	3	$142,350	$5,700	14-4	3	$142,350	$10,000	3	$0	$0
56	CC	10252687	VILLADA CARLOS		0	$0	$0	EPS041	7	$332,150	$13,300	CCF11	7	$332,150	$13,300	14-4	7	$332,150	$23,200	7	$0	$0
Total	**Afiliados(55)**					**$42,892,100**	**$6,864,600**			**$45,739,100**	**$1,831,000**			**$45,410,272**	**$1,817,900**			**$45,739,100**	**$2,865,400**		**$0**	**$0**

2025/07/14 01:35 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901110550		GRUPO MSG S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 136 F 159 A 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6454103	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1626613302	9488913794	E	2025/07/11	2025/07/14	BANCO DE BOGOTA	3	$13,404,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				51	$6,864,600	$13,000	$0	$6,877,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$862,000	$1,700	$0	$863,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	12	$1,756,500	$3,300	$0	$1,759,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	24	$2,975,400	$5,600	$0	$2,981,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	$1,270,700	$2,400	$0	$1,273,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				55	$2,865,400	$5,400	$0	$2,870,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	55	$2,865,400	$5,400	$0	$2,870,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				55	$1,817,900	$3,500	$0	$1,821,400
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	6	$471,600	$900	$0	$472,500
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	49	$1,346,300	$2,600	$0	$1,348,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				55	$1,831,000	$3,800	$0	$1,834,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$232,700	$500	$0	$233,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	7	$352,700	$700	$0	$353,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	9	$233,700	$500	$0	$234,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$119,700	$300	$0	$120,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	23	$698,300	$1,400	$0	$699,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$193,900	$400	$0	$194,300
TOTAL				55	$13,378,900	$25,700	$0	$13,404,600

2025/07/14 01:35 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901110550		GRUPO MSG S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 136 F 159 A 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6454103	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1546529069	9487382584	E	2025/06/13	2025/06/11	BANCO DE BOGOTA	0	$2,367,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$1,351,000	$0	$0	$1,351,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$286,100	$0	$0	$286,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$344,000	$0	$0	$344,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$376,900	$0	$0	$376,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$344,000	$0	$0	$344,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$227,000	$0	$0	$227,000
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	7	$227,000	$0	$0	$227,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$394,900	$0	$0	$394,900
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	6	$380,300	$0	$0	$380,300
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	1	$14,600	$0	$0	$14,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$394,900	$0	$0	$394,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$14,600	$0	$0	$14,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	$154,000	$0	$0	$154,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$172,000	$0	$0	$172,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$54,300	$0	$0	$54,300
TOTAL				7	$2,367,800	$0	$0	$2,367,800

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901110550	7	GRUPO MSG S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 136 F 159 A 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6454103	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1546529069	9487382584	E	2025/06/13	2025/06/11	BANCO DE BOGOTA	0	$2,367,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (6 Afiliados)					$8,078,834	$1,292,700			$9,502,334	$380,300			$9,502,334	$380,300			$9,502,334	$201,600		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO DE TRABAJO 2 (4 Afiliados)					$5,723,500	$915,800			$7,147,000	$286,000			$7,147,000	$286,000			$7,147,000	$37,600		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliados)					$5,723,500	$915,800			$7,147,000	$286,000			$7,147,000	$286,000			$7,147,000	$37,600		$0	$0
1	CC	79988107	ARIAS LUIS		0	$0	$0	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF22	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0
2	CC	1019015582	GONZALEZ ANA	230201	30	$2,150,000	$344,000	EPS002	30	$2,150,000	$86,000	CCF22	30	$2,150,000	$86,000	14-4	30	$2,150,000	$11,300	30	$0	$0
3	CC	1012349671	ROJAS EDUARDO	231001	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF22	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0
4	CC	1019059198	SEGURA DIEGO	25-14	30	$2,150,000	$344,000	EPS002	30	$2,150,000	$86,000	CCF22	30	$2,150,000	$86,000	14-4	30	$2,150,000	$11,300	30	$0	$0
Centro de Trabajo: YOPAL (2 Afiliados)					$2,355,334	$376,900			$2,355,334	$94,300			$2,355,334	$94,300			$2,355,334	$164,000		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)					$2,355,334	$376,900			$2,355,334	$94,300			$2,355,334	$94,300			$2,355,334	$164,000		$0	$0
5	CC	1049624641	RESTREPO JORGE	230301	12	$1,000,000	$160,000	EPS017	12	$1,000,000	$40,000	CCF22	12	$1,000,000	$40,000	14-4	12	$1,000,000	$69,600	12	$0	$0
6	CC	1094247954	VELASCO JHONATAN	230301	19	$1,355,334	$216,900	EPS005	19	$1,355,334	$54,300	CCF22	19	$1,355,334	$54,300	14-4	19	$1,355,334	$94,400	19	$0	$0

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: MANIZALES (1 Afiliados)					$364,000	$58,300			$364,000	$14,600			$364,000	$14,600			$364,000	$25,400		$0	$0
Centro de Trabajo: MANIZALES (1 Afiliados)					$364,000	$58,300			$364,000	$14,600			$364,000	$14,600			$364,000	$25,400		$0	$0
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (1 Afiliados)					$364,000	$58,300			$364,000	$14,600			$364,000	$14,600			$364,000	$25,400		$0	$0
7	CC	30237882	ORTIZ CLEMENCIA	231001	4	$364,000	$58,300	EPS010	4	$364,000	$14,600	CCF11	4	$364,000	$14,600	14-4	4	$364,000	$25,400	4	$0	$0
Total	**Afiliados(7)**				$8,442,834	$1,351,000			$9,866,334	$394,900			$9,866,334	$394,900			$9,866,334	$227,000		$0	$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053782674		MARQUEZ SILVA SANDRA MILENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA32B # 48 72 PRADO MEDIO	MANIZALES-CALDAS	3114884417	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1651096813	9488573770	I	2025/07/16	2025/07/24	NEQUI	8	$407,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																		PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																															
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																															
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (1 Afiliados)																															
1	CC	1053782674	MARQUEZ SANDRA																		230301	30	EPS010	30		0		0	0.000%	0	No
Total	**Afiliados(1)**																														

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053782674		MARQUEZ SILVA SANDRA MILENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA32B # 48 72 PRADO MEDIO	MANIZALES-CALDAS	3114884417	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1651096813	9488573770	I	2025/07/16	2025/07/24	NEQUI	8	$407,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$1,200	$0	$229,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$1,200	$0	$229,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$900	$0	$178,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$178,000	$900	$0	$178,900
TOTAL				1	$405,800	$2,100	$0	$407,900

2025/07/24 04:27 PM

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 75094835	0	JUAN FERNANDO ARIAS MORALES	I	0	SEGUROS COLPATRIA - 14-4	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CLL 71 1 516		3006160761		JUANARIAS.AMBIENTAL@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-06	2025-06	33874162	I	2025-06-26	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	364.800	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	33874162	2025-07-08	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF		RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VST	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	ISC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 75094835	ARIAS MORALES JUAN FERNANDO	2.400.000		X															0			16	16	0	0	PROTECCION 230201	1.280.000	204.800	0	0	EPS SURA EPS010	1.280.000	160.000	SIN CCF-SINCCF	0	0	0	0	0,00000	0	0	0	0	0	03	0	364.800	N	0

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 75094835	0	JUAN FERNANDO ARIAS MORALES	I	0	SEGUROS COLPATRIA - 14-4	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CLL 71 1 516		3006160761		JUANARIAS.AMBIENTAL@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-06	2025-06	33874162	I	2025-06-26	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	364.800	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	33874162	2025-07-08	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.280.000	1.280.000	0	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	204.800	0	0	0	204.800
PROTECCION	230201	800229739	0	1	204.800	0	0	0	204.800
EPS(Administradoras: 1)				1	160.000	0	0	0	160.000
EPS SURA	EPS010	800088702	2	1	160.000	0	0	0	160.000
Gran Total					364.800	0	0	0	364.800

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	75107602	PABLO ARTURO ROMERO GIRALDO	CLLE 76 No.20 - 74	8724736	pablo_a39@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	1 – Independiente		CALDAS	MANIZALES		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-06	2025-06	I	24/07/2025	88413842	$411.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	178.000	0		0		0	22	2.500	0	180.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	860229739-0	227.800	0	0	0	0	22	3.200	0	231.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	22	0	0	0
ICBF				
0	22	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LNA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	180.500
Pensión	1	227.800	231.000
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES			411.500

PAGADA
88413842
Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE

TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	75107602	PABLO ARTURO ROMERO GIRALDO		CLLE 76 No.20 - 74	8724736	pablo_a39@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	1 – Independiente			CALDAS	MANIZALES		NO

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-06	2025-06	I	24/07/2025	88413842	$411.500	

ALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Rodigo	Extranjero	Cotiza exterior	Dominicado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
75107602	ROMERO GIRALDO PABLO ARTURO	3	0			X																	230201	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS010	1.423.500	178.000		0		0		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	DAVID CASTAÑO LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN:	CC-1053869427
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-07-24
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-07-07
FECHA DE PAGO:	2025-07-01
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-06
PERÍODO SALUD:	2025-06
NÚMERO PLANILLA:	8636222980
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8621755313
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS[redacted]	800251440	SANITAS	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 178.000
230201[redacted]	800229739	PROTECCION	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 227.800
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 34.700	$ 34.700
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.500	$ 440.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	08/08/2025

PAGADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN INGENIERIA AMBIENTAL PARA EL CONTRATO No. 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1 CELEBRADO ENTRE GRUPO MSG S.A.S Y DAVID CASTAÑO LONDOÑO

CONTRATO No.:	002-2025
FECHA:	29 de mayo de 2025
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría en INGENIERIA AMBIENTAL
CONTRATANTE:	GRUPO MSG S.A.S
NIT:	901.110.550 – 1
CONTRATISTA:	DAVID CASTAÑO LONDOÑO
C.C.:	1.053.869.427 de Manizales
OBJETO DEL SERVICIO:	Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN INGENIERIA AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1, bajo total independencia y autonomía atendiendo las necesidades de servicio de **EL CONTRATANTE**.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000,00), IVA incluido
FECHA DE INICIO:	3 de junio de 2025
FECHA TERMINACIÓN:	3 de octubre de 2025

Entre los suscritos a saber: **ANA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.015.582 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **GRUPO MSG S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 901.110.550 – 1, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DAVID CASTAÑO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.869.427 de Manizales, obrando en nombre propio, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, y, en lo no previsto en el, por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio:

CONSIDERACIONES

a) Que **EL CONTRATANTE** es una sociedad legalmente constituida cuyo objeto es la Consultoría y Construcción.

b) Que **EL CONTRATANTE** para el normal funcionamiento de sus actividades y en especial para cubrir las necesidades en el ejercicio de su objeto social, requiere del apoyo de terceros con conocimientos especializados y/o técnicos.

c) Que **EL CONTRATISTA** es un profesional independiente y autónomo con experiencia y trayectoria en la prestación de servicios especializados en el área ambiental.

d) Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la experiencia, trayectoria, medios, herramientas y recursos necesarios para prestar servicios de Asesoría en el área ambiental del contrato 511-2023 a **EL CONTRATANTE**.

e) Que **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría en el área ambiental del contrato 511-2023, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** a partir de su experiencia, trayectoria, medios e idoneidad necesaria, tendrá a su cargo la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN INGENIERIA AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1, bajo total independencia y autonomía atendiendo las necesidades de servicio de **EL CONTRATANTE**.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. Dando alcance a lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para **EL CONTRATANTE**, bajo independencia, autonomía y mediante sus propios medios, los servicios especializados que se relacionan a continuación:

- Asistir a los comités requeridos por la entidad y la interventoría
- Recopilar la información requerida para elaborar los informes mensuales del componente de ambiental.
- Atender las mesas de trabajo solicitadas por la firma interventora
- Atender las solicitudes emitidas por la firma interventora del componente ambiental, con la finalidad de aprobar la gestión administrativa y operativas del componente.

Parágrafo. - El incumplimiento o el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se entenderá como un incumplimiento del contrato, lo que dará lugar a la ejecución forzosa o a la resolución del contrato junto con el respectivo pago de los perjuicios causados.

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de 4 meses y su vigencia se extenderá desde el tres (3) de junio de 2025 al tres (27) de octubre de 2025. **Parágrafo. -** Las partes acuerdan que, al momento de la culminación del periodo de duración, todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** deberán estar cumplidas a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, evento en el cual se aprobará el respectivo informe y se hará entrega de las certificaciones y paz y salvos a que haya lugar por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

CUARTA. - PRÓRROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATANTE** decide ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera, se suscribirá por mutuo acuerdo de las partes un otrosí de prórroga, el que hará parte integral de este contrato.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos, CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000,00), IVA incluido. el que será pagado por parte de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Pagos mensuales que equivalen a la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.175.000,00)

Parágrafo Primero. Se cancelarán exclusivamente los servicios efectivamente prestados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, con base en las estipulaciones del presente contrato y demás documentos que **LAS PARTES** acuerden como parte integral del mismo.

Parágrafo Segundo. Los precios acordados por los servicios unitarios de **EL CONTRATISTA** serán fijos e invariables durante la vigencia del presente contrato.

- **SEXTA. - FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los valores señalados en la cláusula quinta, previa presentación y trámite de la correspondiente cuenta de cobro, y sus documentos soporte tales como RUT, y planilla integrada de pago de aportes a seguridad social del período correspondiente, en los términos que rige para los trabajadores independientes de acuerdo con la normatividad vigente, asimismo un informe de los servicios prestados durante el mes liquidado. Este valor será cancelado los días quince (15) de cada mes.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

a) Prestar en debida forma los servicios de asesoría requeridos por **EL CONTRATANTE**.

b) Cumplir a cabalidad con los cronogramas de trabajo y tiempos de servicio requeridos por **EL CONTRATANTE**.

c) Presentar de manera oportuna las cuentas de cobro y todos los documentos soporte para el trámite de pago de los honorarios correspondientes.

d) Asumir y responder por su afiliación y pago de cotizaciones al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

e) Informar a **EL CONTRATANTE** en forma permanente y según los requerimientos de éste, sobre el desarrollo y avance del contrato, para tal fin deberá presentar los informes requeridos y participar en las reuniones programadas.

f) Mantener en reserva la información que conozca con ocasión del servicio a desarrollar en virtud del presente contrato. Esta confidencialidad continuará aun terminado el contrato.

g) Responder en forma oportuna por todos los daños que cause a terceros durante la ejecución del presente contrato. En todo caso se obliga a mantener indemne y a rembolsar a **EL CONTRATANTE** cualquier valor que éste deba pagar a título de indemnización o reparación de daños y/o perjuicios.

h) Garantizar y responder por la buena ejecución y calidad de los servicios prestados en virtud del presente contrato.

i) Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de **EL CONTRATANTE:**

a) Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el mismo.

b) Suministrar de manera precisa y oportuna la información y documentación necesaria para la prestación de los servicios.

c) Informar de manera oportuna los cronogramas de trabajo y tiempos de servicio a **EL CONTRATISTA**, así como programar las reuniones necesarias para la ejecución del contrato.

d) Colaborar con **El CONTRATISTA** en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de mejor calidad.

NOVENA. - AUTONOMÍA. En la prestación de los servicios **EL CONTRATISTA** obra por su cuenta, con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, pero observando las indicaciones que le formule **EL CONTRATANTE**, sin que esté habilitado para subcontratar, delegar o trasladar en cualquier forma la ejecución de los servicios que se le asignan.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto del presente contrato con sus propios medios técnicos y administrativos, bajo su propia responsabilidad y con absoluta autonomía, no teniendo, por lo tanto, ninguna relación laboral con **EL CONTRATANTE.** Sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** de conformidad con la naturaleza del presente contrato y a percibir el pago pactado por sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Durante el desarrollo y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá permanecer afiliado y al día en los pagos al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y ARL. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

EL CONTRATISTA declara estar informado de la obligación que le asiste, desde el primer día de vigencia del presente contrato, con respecto a la afiliación y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social tanto en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a las leyes vigentes en la materia. Cualquier incumplimiento de esta obligación es causa suficiente para dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Cualquier cesión que se haga sin el cumplimiento de este requisito, no producirá efecto alguno respecto de **EL CONTRATANTE**, quedando obligado **EL CONTRATISTA** en los términos de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Tanto EL CONTRATANTE como **EL CONTRATISTA** se reserva para sí, el derecho de dar por terminado en cualquier momento, anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato, previa comunicación escrita con ocho (8) días calendario de anticipación, sin que ello acarree indemnización o compensación alguna a éste, en cuyo caso, se pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción hasta la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de los casos establecidos por la ley, el presente contrato terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales:

a) Por la completa ejecución de las obligaciones que surjan del presente contrato.

b) Por la expiración del término de duración.

c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto.

e) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** en los términos establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato, previa comunicación con ocho (8) días calendario de anticipación.

f) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - BUENA FE. Cada una de las partes se obliga especialmente en el desarrollo del objeto del contrato dentro de una actitud de BUENA FE, que implica entre otras cosas, lealtad, colaboración, camaradería y plena información a la otra parte sobre elementos y todas las circunstancias vinculadas al desarrollo y ejecución del acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA declara que conoce la obligación de guardar el secreto empresarial, profesional y guardar como secreto el *Know How* de **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** conviene y acuerda que:

1. Toda información confidencial adquirida o enviada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** debe ser guardada en estricta confidencialidad y no debe ser comunicada ni utilizada para beneficios personales o en beneficio de terceros tales como compañías, asociaciones o cualquier otra entidad de cualquier índole durante el término y después de la relación contractual.

2. Todo contrato, folleto, libro, archivos de clientes, manuales, información o cualquier otro material, ya sea por vía escrita o electrónica proporcionada por **EL CONTRATANTE** o desarrollada por **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de la relación contractual, están y deberán permanecer todo el tiempo bajo la única propiedad de la compañía y **EL CONTRATISTA** será responsable de su custodia en cuanto se le entregue tal material y no deberán ser sacadas de la oficina correspondiente o el lugar que se les haya asignado para desarrollar las funciones, sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**.

3. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, la naturaleza, características o finalidades de los servicios, los métodos o procesos de producción o los medios o formas de distribución o comercialización de la prestación de

servicios, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a **EL CONTRATISTA** con ocasión del desarrollo de las labores encomendadas por **EL CONTRATANTE**. Así pues, queda prohibido el solo hecho de comunicar con terceros o participar en situaciones que impliquen comunicar, salvo que medie autorización de **EL CONTRATANTE**, las informaciones que tenga sobre las actividades, especialmente aquellas relacionadas con temas de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** tiene conocimiento que la legislación prohíbe de manera particular las siguientes conductas: **a) EXPLOTAR**, sin autorización de su poseedor legítimo, los secretos empresariales a los que se ha tenido acceso con sujeción las obligaciones de reserva resultantes de la relación contractual con el mismo. **b) COMUNICAR** o **DIVULGAR**, sin autorización de su poseedor legítimo, el secreto empresarial referido anteriormente con ánimo de obtener provecho propio o de un tercero, lo cual incluye otras compañías para las que se trabaje o con las que existan otras relaciones contractuales o de participación societaria o cualquier otra similar, o de perjudicar al poseedor de la información objeto de reserva. **c)** Adquirir otros secretos empresariales de **EL CONTRATANTE**, por medios ilícitos o contrarios a los usos comerciales honestos.

4. En la terminación de este contrato, **EL CONTRATISTA** retornara todos y cada uno de los materiales, suministros y literatura o cualquier otra propiedad que haya recibido en custodia en cualquier momento del desarrollo de su contrato. **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** dicho material inmediatamente se termine el contrato.

Parágrafo Primero. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar ningún tipo de información de **EL CONTRATANTE**, aún después de haber finalizado el presente vínculo contractual; información que se encuentre relacionada con las funciones descritas en la Cláusula Primera Objeto del presente contrato y las relacionadas a estas, incluyendo: Información técnica, administrativa y comercial; secretos profesionales, industriales, comerciales o tecnológicos de **EL CONTRATANTE** y de sus clientes; existencia y contenido de las políticas, procesos y herramientas que hacen parte de **EL CONTRATANTE**; ideas, estrategias, procesos, procedimientos, detalles relacionados con los negocios y sistemas, análisis, estudios, planes de negocios, investigaciones, descubrimientos o información sobre operaciones de clientes internos o externos; datos y estados de cuentas, software, operaciones, desarrollos de sistemas, bases de datos. No obstante, lo anterior, el listado de información precedente se hace de manera enunciativa, y en todo caso, el presente acuerdo de confidencialidad cubre toda la Información entregada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo Segundo. La violación de cualquier obligación de confidencialidad por **EL CONTRATISTA** será sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar,

causal para dar por terminado el contrato, previa la demostración extrajudicial del incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** respecto de cualquier acción, reclamación, denuncia, demanda o queja que se formule en su contra por parte de autoridades, clientes, causahabientes de estos o de terceros, originadas en hechos cuya responsabilidad sea atribuible de manera directa y exclusiva a **EL CONTRATISTA** y al ejercicio de su actividad comercial o a hechos que constituyan incumplimiento a los deberes y obligaciones a su cargo establecidos en el presente contrato y en la especial diligencia propia de su actividad.

En esa medida, cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con o derivado de las mencionadas causas deberá ser atendido exclusiva o directamente por **EL CONTRATISTA**, sin que **EL CONTRATANTE** resulte afectado por la decisión que se tome en estos. Pese a lo anterior, si **EL CONTRATANTE** llega a ser citado o involucrado como parte o tercero a un proceso judicial o administrativo en que se formulen pretensiones declarativas o de condena relacionadas con o derivadas de los precisos hechos inicialmente mencionados y por los que debiera responder única y exclusivamente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tiene derecho a citar en el mismo proceso a **EL CONTRATISTA** mediante la figura del llamamiento el garantía o cualquiera otra que autoricen las leyes, para que responda por las obligaciones y, en todo caso, para que reembolse a **EL CONTRATANTE** como parte afectada cualquier pago que deba hacer en virtud de condenas que se impongan en esos procesos, incluyendo costas y agencias en derecho. Es entendido que si **EL CONTRATANTE** opta por hacer el llamamiento o citación a **EL CONTRATISTA** no aplicará para este solo efecto la cláusula de Solución de Controversias pactada en este contrato.

Parágrafo Primero. - La responsabilidad de **EL CONTRATANTE** estará limitada a los honorarios pactados en la cláusula quinta.

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES. Cada Parte declara que ni ella, ni sus funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra Parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumpliendo grave al mismo. Así mismo cada Parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviniente, siendo entendido que la Parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra Parte.

DÉCIMA NOVENA.- ORIGEN DE INGRESOS.- Ambas Partes declaran que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, razón por la cual acepta que en el evento que alguna de las Partes o alguno de los socios o accionistas, y/o representantes legales de las Partes, hagan parte de la lista OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) o de alguna ora de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios de dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra Parte y podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que se le ha informado que sus datos personales consignados en este documento y en general en el desarrollo del contrato serán incluidos por **EL CONTRATANTE** en un archivo físico y/o electrónico o base de datos para efectos de control y seguimiento de los términos y condiciones previstos en este contrato. Así mismo, en cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de información, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa y previa a **EL CONTRATANTE** para que sus datos sean registrados en sus archivos o base de datos, para los fines que se prevén en este contrato. La información personal objeto de esta autorización se refiere a datos personales regulados por la Ley 1266 de 2008 y los regulados por la Ley 1581 de 2012. La presente autorización se otorga para las siguientes finalidades; (i) como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual o comercial, cualquiera que sea su naturaleza, (ii) como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas, (iii) como herramienta para el ofrecimiento de productos o servicios propios o de terceros, (iv) como herramienta para el inicio de cualquier cobro prejudicial o judicial, (v) para que la información sea compartida, circulada y usada por otras entidades para cualquiera de los fines aquí previstos, (vi) para el adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona o entidad privada, respecto del cual la información resulte pertinente, (vii) para que toda la información referida a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y datos de la misma naturaleza proveniente de terceros países sea consultada, suministrada, reportada, procesada o divulgada. El titular por la firma del presente documento declara que se le informó de manera clara y expresa lo siguiente: (i) el tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo; (ii) el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes ; (iii) los derechos que le asisten como titular; y (iv) la identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Cualquier incumplimiento grave demostrado de las obligaciones consagradas en el presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado cabalmente dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha en que **EL CONTRATANTE** envíe una comunicación en este sentido, faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir de manera automática y a título de cláusula penal, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la acción dirigida a obtener la reparación de perjuicios moratorios y/o compensatorios por el incumplimiento total o parcial, ni de las demás acciones, derechos y recursos legales. En el evento de incumplimiento, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas adeudadas a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de este contrato. El pago de la Cláusula Penal no extingue la obligación principal. Para el cobro judicial de dicha sanción penal, este documento prestará mérito ejecutivo, anexándole prueba sumaria del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN. El contrato podrá ser suspendido en eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato es de naturaleza comercial y se regirá por las normas del derecho privado. Entre **LAS PARTES** y para los efectos del presente contrato, no existe relación laboral de naturaleza alguna. Por lo tanto, cada una de las partes será responsable de las relaciones laborales con sus empleados, así como de las relaciones contractuales con trabajadores independientes y no existirán obligaciones solidarias, ni surgirá la figura jurídica de sustitución patronal.

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para suscribir el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS. Cuando resulte indispensable incurrir en gastos para la atención de las actividades derivadas del presente contrato y no contemplados en el mismo, **EL CONTRATANTE** podrá, a su elección, asumirlos directamente o proveer de fondos y autorizar a **EL CONTRATISTA** para que éste los asuma.

Para el reembolso de estos gastos, EL **CONTRATISTA** deberá presentar una cuenta de cobro, acompañada de las facturas y documentación que acredite las erogaciones correspondientes. En los casos en que **EL CONTRATANTE** entregue a **EL CONTRATISTA** dineros para costear los gastos, éste deberá entregar un reporte detallado de gastos acompañado de las facturas y documentación correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes convienen que todas aquellas diferencias o controversias que surjan entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán comunicadas por una parte a la otra por escrito.

Al día hábil siguiente al recibo de dicha comunicación, se inicia la etapa de arreglo amigable. Si dentro de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de conocido el hecho motivo de controversia o diferencia no logran un acuerdo, se acepta por las partes que este Contrato estará sujeto a la legislación colombiana y la controversia será sometida a los Jueces y Tribunales de la República de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN. Toda modificación al presente contrato deberá darse de mutuo acuerdo y celebrarse por escrito entre LAS **PARTES**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por la ley colombiana específicamente por el Derecho Privado Colombiano, en especial por las normas del que regulan la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Contrato deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente o por correo certificado, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:
GRUPO MSG S.A.S.
Dirección: Calle 136F #159A 10
Teléfono: 3502147566
Correo: gerencia2019.msg@gmail.com

EL CONTRATISTA:
DAVID CASTAÑO LONDOÑO
Dirección: CALLE 52 # 22 - 18
Teléfono: 3106354903
Correo: davidcasta322@gmail.com

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual en el Municipio de Manizales - Caldas

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MÉRITO EJECUTIVO. La exhibición del presente documento prestará merito ejecutivo suficiente para hacer efectivos los derechos y garantías otorgadas, junto con la presentación de los documentos que contengan las obligaciones cuyo pago se pretenda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN TRABAJO SOCIAL PARA EL CONTRATO No. 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1 CELEBRADO ENTRE GRUPO MSG S.A.S Y SANDRA MILENA MARQUEZ SILVA

CONTRATO No.:	003-2025
FECHA:	29 de mayo de 2025
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría en TRABAJO SOCIAL
CONTRATANTE:	GRUPO MSG S.A.S
NIT:	901.110.550 – 1
CONTRATISTA:	SANDRA MILENA MARQUEZ SILVA
C.C.:	1.053.782.674 de Manizales
OBJETO DEL SERVICIO:	Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN TRABAJO SOCIAL PARA EL CONTRATO NO. 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1, bajo total independencia y autonomía atendiendo las necesidades de servicio de **EL CONTRATANTE**.
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00), IVA incluido
FECHA DE INICIO:	3 de junio de 2025
FECHA TERMINACIÓN:	3 de octubre de 2025

Entre los suscritos a saber: **ANA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.015.582 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **GRUPO MSG S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 901.110.550 – 1, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANDRA MILENA MARQUEZ SILVA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.782.674 de Manizales, obrando en nombre propio, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** y en conjunto **LAS PARTES,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, y, en lo no previsto en el, por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio:

CONSIDERACIONES

a) Que **EL CONTRATANTE** es una sociedad legalmente constituida cuyo objeto es la Consultoría y Construcción.

b) Que **EL CONTRATANTE** para el normal funcionamiento de sus actividades y en especial para cubrir las necesidades en el ejercicio de su objeto social, requiere del apoyo de terceros con conocimientos especializados y/o técnicos.

c) Que **EL CONTRATISTA** es un profesional independiente y autónomo con experiencia y trayectoria en la prestación de servicios especializados de Asesoría en SST

d) Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la experiencia, trayectoria, medios, herramientas y recursos necesarios para prestar servicios de Asesoría en Trabajo Social del contrato 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1 a **EL CONTRATANTE**.

e) Que **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Trabajo Social del contrato 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** a partir de su experiencia, trayectoria, medios e idoneidad necesaria, tendrá a su cargo la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN TRABAJO SOCIAL PARA EL CONTRATO NO. 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1, bajo total independencia y autonomía atendiendo las necesidades de servicio de **EL CONTRATANTE**.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. Dando alcance a lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para **EL CONTRATANTE**, bajo independencia, autonomía y mediante sus propios medios, los servicios especializados que se relacionan a continuación:

- Plan de Gestión Social
- Reuniones y Acompañamiento
- Realizar reuniones con la comunidad para informar sobre el estado de la obra, posibles impactos y atender inquietudes. También acompañar a la comunidad durante el proceso, ofreciendo apoyo y orientación.
- Establecer un punto de atención a la comunidad para recibir y tramitar quejas, reclamos e inquietudes de los vecinos.
- Intervenir en la gestión de conflictos que puedan surgir entre la comunidad y la obra, buscando soluciones pacíficas y equitativas.
- Realizar actividades de divulgación e información a la comunidad sobre la obra, sus impactos y los canales de comunicación.

- Elaborar actas, informes y otros documentos necesarios para el seguimiento y la evaluación del plan de gestión social.
- Promover la participación de la comunidad en las decisiones y procesos de la obra, a través de diversas estrategias de comunicación y participación.
- Realizar evaluaciones periódicas del plan de gestión social para verificar su efectividad y realizar ajustes si es necesario.

Parágrafo. - El incumplimiento o el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se entenderá como un incumplimiento del contrato, lo que dará lugar a la ejecución forzosa o a la resolución del contrato junto con el respectivo pago de los perjuicios causados.

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de 4 meses y su vigencia se extenderá desde el tres (3) de mayo de 2025 al tres (3) de mayo de 2025. **Parágrafo. -** Las partes acuerdan que, al momento de la culminación del periodo de duración, todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** deberán estar cumplidas a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, evento en el cual se aprobará el respectivo informe y se hará entrega de las certificaciones y paz y salvos a que haya lugar por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

CUARTA. - PRÓRROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATANTE** decide ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera, se suscribirá por mutuo acuerdo de las partes un otrosí de prórroga, el que hará parte integral de este contrato.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos, SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00), IVA incluido. el que será pagado por parte de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Pagos mensuales que equivalen a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000)

Parágrafo Primero. Se cancelarán exclusivamente los servicios efectivamente prestados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, con base en las estipulaciones del presente contrato y demás documentos que **LAS PARTES** acuerden como parte integral del mismo.

Parágrafo Segundo. Los precios acordados por los servicios unitarios de **EL CONTRATISTA** serán fijos e invariables durante la vigencia del presente contrato.

- **SEXTA. - FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los valores señalados en la cláusula quinta, previa presentación y trámite de la correspondiente cuenta de cobro, y sus documentos soporte tales como RUT, y planilla integrada de pago de aportes a seguridad social del período correspondiente, en los términos que rige para los trabajadores independientes de acuerdo con la normatividad vigente, asimismo un

informe de los servicios prestados durante el mes liquidado. Este valor será cancelado los días treinta (30) de cada mes.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

a) Prestar en debida forma los servicios de asesoría requeridos por **EL CONTRATANTE.**

b) Cumplir a cabalidad con los cronogramas de trabajo y tiempos de servicio requeridos por **EL CONTRATANTE.**

c) Presentar de manera oportuna las cuentas de cobro y todos los documentos soporte para el trámite de pago de los honorarios correspondientes.

d) Asumir y responder por su afiliación y pago de cotizaciones al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

e) Informar a **EL CONTRATANTE** en forma permanente y según los requerimientos de éste, sobre el desarrollo y avance del contrato, para tal fin deberá presentar los informes requeridos y participar en las reuniones programadas.

f) Mantener en reserva la información que conozca con ocasión del servicio a desarrollar en virtud del presente contrato. Esta confidencialidad continuará aun terminado el contrato.

g) Responder en forma oportuna por todos los daños que cause a terceros durante la ejecución del presente contrato. En todo caso se obliga a mantener indemne y a rembolsar a **EL CONTRATANTE** cualquier valor que éste deba pagar a título de indemnización o reparación de daños y/o perjuicios.

h) Garantizar y responder por la buena ejecución y calidad de los servicios prestados en virtud del presente contrato.

i) Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de **EL CONTRATANTE:**

a) Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el mismo.

b) Suministrar de manera precisa y oportuna la información y documentación necesaria para la prestación de los servicios.

c) Informar de manera oportuna los cronogramas de trabajo y tiempos de servicio a **EL CONTRATISTA**, así como programar las reuniones necesarias para la ejecución del contrato.

d) Colaborar con **El CONTRATISTA** en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de mejor calidad.

NOVENA. - AUTONOMÍA. En la prestación de los servicios **EL CONTRATISTA** obra por su cuenta, con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, pero observando las indicaciones que le formule **EL CONTRATANTE**, sin que esté habilitado para subcontratar, delegar o trasladar en cualquier forma la ejecución de los servicios que se le asignan.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto del presente contrato con sus propios medios técnicos y administrativos, bajo su propia responsabilidad y con absoluta autonomía, no teniendo, por lo tanto, ninguna relación laboral con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** de conformidad con la naturaleza del presente contrato y a percibir el pago pactado por sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Durante el desarrollo y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá permanecer afiliado y al día en los pagos al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y ARL. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

EL CONTRATISTA declara estar informado de la obligación que le asiste, desde el primer día de vigencia del presente contrato, con respecto a la afiliación y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social tanto en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a las leyes vigentes en la materia. Cualquier incumplimiento de esta obligación es causa suficiente para dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Cualquier cesión que se haga sin el cumplimiento de este requisito, no producirá efecto alguno respecto de **EL CONTRATANTE**, quedando obligado **EL CONTRATISTA** en los términos de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Tanto EL CONTRATANTE como **EL CONTRATISTA** se reserva para sí, el derecho de dar por terminado en cualquier momento, anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato, previa comunicación escrita con ocho (8) días calendario de anticipación, sin que ello acarree indemnización o compensación alguna a éste, en cuyo caso, se pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción hasta la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de los casos establecidos por la ley, el presente contrato terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales:

a) Por la completa ejecución de las obligaciones que surjan del presente contrato.

b) Por la expiración del término de duración.

c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto.

e) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** en los términos establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato, previa comunicación con ocho (8) días calendario de anticipación.

f) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - BUENA FE. Cada una de las partes se obliga especialmente en el desarrollo del objeto del contrato dentro de una actitud de BUENA FE, que implica entre otras cosas, lealtad, colaboración, camaradería y plena información a la otra parte sobre elementos y todas las circunstancias vinculadas al desarrollo y ejecución del acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA declara que conoce la obligación de guardar el secreto empresarial, profesional y guardar como secreto el *Know How* de **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** conviene y acuerda que:

1. Toda información confidencial adquirida o enviada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** debe ser guardada en estricta confidencialidad y no debe ser comunicada ni utilizada para beneficios personales o en beneficio de terceros tales como compañías, asociaciones o cualquier otra entidad de cualquier índole durante el término y después de la relación contractual.

2. Todo contrato, folleto, libro, archivos de clientes, manuales, información o cualquier otro material, ya sea por vía escrita o electrónica proporcionada por **EL CONTRATANTE** o desarrollada por **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de la relación contractual, están y deberán permanecer todo el tiempo bajo la única propiedad de la compañía y **EL CONTRATISTA** será responsable de su custodia en cuanto se le entregue tal material y no deberán ser sacadas de la oficina correspondiente o el lugar que se les haya asignado para desarrollar las funciones, sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**.

3. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, la naturaleza, características o finalidades de los servicios, los métodos o procesos de producción o los medios o formas de distribución o comercialización de la prestación de servicios, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a **EL CONTRATISTA** con ocasión del desarrollo de las labores encomendadas por **EL CONTRATANTE**. Así pues, queda prohibido el solo hecho de comunicar con terceros o participar en situaciones que impliquen comunicar, salvo que medie autorización de **EL CONTRATANTE**, las informaciones que tenga sobre las actividades, especialmente aquellas relacionadas con temas de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** tiene conocimiento que la legislación prohíbe de manera particular las siguientes conductas: **a) EXPLOTAR**, sin autorización de su poseedor legítimo, los secretos empresariales a los que se ha tenido acceso con sujeción las obligaciones de reserva resultantes de la relación contractual con el mismo. **b) COMUNICAR** o **DIVULGAR**, sin autorización de su poseedor legítimo, el secreto empresarial referido anteriormente con ánimo de obtener provecho propio o de un tercero, lo cual incluye otras compañías para las que se trabaje o con las que existan otras relaciones contractuales o de participación societaria o cualquier otra similar, o de perjudicar al poseedor de la información objeto de reserva. **c)** Adquirir otros secretos empresariales de **EL CONTRATANTE**, por medios ilícitos o contrarios a los usos comerciales honestos.

4. En la terminación de este contrato, **EL CONTRATISTA** retornara todos y cada uno de los materiales, suministros y literatura o cualquier otra propiedad que haya recibido en custodia en cualquier momento del desarrollo de su contrato. **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** dicho material inmediatamente se termine el contrato.

Parágrafo Primero. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar ningún tipo de información de **EL CONTRATANTE**, aún después de haber finalizado el presente vínculo contractual; información que se encuentre relacionada con las funciones descritas en la Cláusula Primera Objeto del presente contrato y las relacionadas a estas, incluyendo: Información técnica, administrativa y comercial; secretos profesionales, industriales, comerciales o tecnológicos de **EL CONTRATANTE** y de sus clientes; existencia y contenido de las políticas, procesos y herramientas que hacen parte de **EL CONTRATANTE**; ideas, estrategias, procesos, procedimientos, detalles relacionados con los negocios y sistemas, análisis, estudios, planes de negocios, investigaciones, descubrimientos o información sobre operaciones de clientes internos o externos; datos y estados de cuentas, software, operaciones, desarrollos de sistemas, bases de datos. No obstante, lo anterior, el listado de información precedente se hace de manera enunciativa, y en todo caso, el presente acuerdo de confidencialidad cubre toda la Información entregada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo Segundo. La violación de cualquier obligación de confidencialidad por **EL CONTRATISTA** será sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, causal para dar por terminado el contrato, previa la demostración extrajudicial del incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** respecto de cualquier acción, reclamación, denuncia, demanda o queja que se formule en su contra por parte de autoridades, clientes, causahabientes de estos o de terceros, originadas en hechos cuya responsabilidad sea atribuible de manera directa y exclusiva a **EL CONTRATISTA** y al ejercicio de su actividad comercial o a hechos que constituyan incumplimiento a los deberes y obligaciones a su cargo establecidos en el presente contrato y en la especial diligencia propia de su actividad.

En esa medida, cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con o derivado de las mencionadas causas deberá ser atendido exclusiva o directamente por **EL CONTRATISTA**, sin que **EL CONTRATANTE** resulte afectado por la decisión que se tome en estos. Pese a lo anterior, si **EL CONTRATANTE** llega a ser citado o involucrado como parte o tercero a un proceso judicial o administrativo en que se formulen pretensiones declarativas o de condena relacionadas con o derivadas de los precisos hechos inicialmente mencionados y por los que debiera responder única y exclusivamente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tiene derecho a citar en el mismo proceso a **EL CONTRATISTA** mediante la figura del llamamiento el garantía o cualquiera otra que autoricen las leyes, para que responda por las obligaciones y, en todo caso, para que reembolse a **EL CONTRATANTE** como parte afectada cualquier pago que deba hacer en virtud de condenas que se impongan en esos procesos, incluyendo costas y agencias en derecho. Es entendido que si **EL CONTRATANTE** opta por hacer el llamamiento o citación a **EL CONTRATISTA** no aplicará para este solo efecto la cláusula de Solución de Controversias pactada en este contrato.

Parágrafo Primero. - La responsabilidad de **EL CONTRATANTE** estará limitada a los honorarios pactados en la cláusula quinta.

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES. Cada Parte declara que ni ella, ni sus funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra Parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumpliendo grave al mismo. Así mismo cada Parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviniente, siendo entendido que la Parte o funcionario en quien

concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra Parte.

DÉCIMA NOVENA.- ORIGEN DE INGRESOS.- Ambas Partes declaran que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, razón por la cual acepta que en el evento que alguna de las Partes o alguno de los socios o accionistas, y/o representantes legales de las Partes, hagan parte de la lista OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) o de alguna ora de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios de dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra Parte y podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que se le ha informado que sus datos personales consignados en este documento y en general en el desarrollo del contrato serán incluidos por **EL CONTRATANTE** en un archivo físico y/o electrónico o base de datos para efectos de control y seguimiento de los términos y condiciones previstos en este contrato. Así mismo, en cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de información, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa y previa a **EL CONTRATANTE** para que sus datos sean registrados en sus archivos o base de datos, para los fines que se prevén en este contrato. La información personal objeto de esta autorización se refiere a datos personales regulados por la Ley 1266 de 2008 y los regulados por la Ley 1581 de 2012. La presente autorización se otorga para las siguientes finalidades; (i) como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual o comercial, cualquiera que sea su naturaleza, (ii) como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas, (iii) como herramienta para el ofrecimiento de productos o servicios propios o de terceros, (iv) como herramienta para el inicio de cualquier cobro prejudicial o judicial, (v) para que la información sea compartida, circulada y usada por otras entidades para cualquiera de los fines aquí previstos, (vi) para el adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona o entidad privada, respecto del cual la información resulte pertinente, (vii) para que toda la información referida a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y datos de la misma naturaleza proveniente de terceros países sea consultada, suministrada, reportada, procesada o divulgada. El titular por la firma del presente documento declara que se le informó de manera clara y expresa lo siguiente: (i) el tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo; (ii) el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes ; (iii) los derechos que le asisten como titular; y (iv) la identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Cualquier incumplimiento grave demostrado de las obligaciones consagradas en el presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado cabalmente dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha en que **EL CONTRATANTE** envíe una comunicación en este sentido, faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir de manera automática y a título de cláusula penal, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la acción dirigida a obtener la reparación de perjuicios moratorios y/o compensatorios por el incumplimiento total o parcial, ni de las demás acciones, derechos y recursos legales. En el evento de incumplimiento, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas adeudadas a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de este contrato. El pago de la Cláusula Penal no extingue la obligación principal. Para el cobro judicial de dicha sanción penal, este documento prestará mérito ejecutivo, anexándole prueba sumaria del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN. El contrato podrá ser suspendido en eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato es de naturaleza comercial y se regirá por las normas del derecho privado. Entre **LAS PARTES** y para los efectos del presente contrato, no existe relación laboral de naturaleza alguna. Por lo tanto, cada una de las partes será responsable de las relaciones laborales con sus empleados, así como de las relaciones contractuales con trabajadores independientes y no existirán obligaciones solidarias, ni surgirá la figura jurídica de sustitución patronal.

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para suscribir el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS. Cuando resulte indispensable incurrir en gastos para la atención de las actividades derivadas del presente contrato y no contemplados en el mismo, **EL CONTRATANTE** podrá, a su elección, asumirlos directamente o proveer de fondos y autorizar a **EL CONTRATISTA** para que éste los asuma.

Para el reembolso de estos gastos, EL **CONTRATISTA** deberá presentar una cuenta de cobro, acompañada de las facturas y documentación que acredite las erogaciones correspondientes. En los casos en que **EL CONTRATANTE** entregue a **EL CONTRATISTA** dineros para costear los gastos, éste deberá entregar un reporte detallado de gastos acompañado de las facturas y documentación correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes convienen que todas aquellas diferencias o controversias que surjan entre ellas con

ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán comunicadas por una parte a la otra por escrito.

Al día hábil siguiente al recibo de dicha comunicación, se inicia la etapa de arreglo amigable. Si dentro de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de conocido el hecho motivo de controversia o diferencia no logran un acuerdo, se acepta por las partes que este Contrato estará sujeto a la legislación colombiana y la controversia será sometida a los Jueces y Tribunales de la República de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN. Toda modificación al presente contrato deberá darse de mutuo acuerdo y celebrarse por escrito entre LAS **PARTES**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por la ley colombiana específicamente por el Derecho Privado Colombiano, en especial por las normas del que regulan la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Contrato deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente o por correo certificado, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:
GRUPO MSG S.A.S.
Dirección: Calle 136F #159A 10
Teléfono: 3502147566
Correo: gerencia2019.msg@gmail.com

EL CONTRATISTA:
SANDRA MILENA MARQUEZ SILVA
Dirección: Cra 32b # 48-72 Prado medio
Teléfono: 3114884417
Correo: sandrajmmayo@gmail.com

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual en el Municipio de Manizales - Caldas

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MÉRITO EJECUTIVO. La exhibición del presente documento prestará merito ejecutivo suficiente para hacer efectivos los derechos y garantías otorgadas, junto con la presentación de los documentos que contengan las obligaciones cuyo pago se pretenda.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SST PARA EL CONTRATO No. 2505090657 LP-008-2025 LOTE 1 CELEBRADO ENTRE GRUPO MSG S.A.S Y JUAN FERNANDO ARIAS MORALES

CONTRATO No.:	008-2025
FECHA:	12 de junio de 2025
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría en SST
CONTRATANTE:	GRUPO MSG S.A.S
NIT:	901.110.550 – 1
CONTRATISTA:	JUAN FERNANDO ARIAS MORALES
C.C.:	75.094.835 de Manizales
OBJETO DEL SERVICIO:	Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SST PARA EL CONTRATO NO. 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1, bajo total independencia y autonomía atendiendo las necesidades de servicio de **EL CONTRATANTE.**
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9.620.000,00), IVA incluido
FECHA DE INICIO:	12 de junio de 2025
FECHA TERMINACIÓN:	2 de octubre de 2025

Entre los suscritos a saber: **ANA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.015.582 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **GRUPO MSG S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 901.110.550 – 1, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN FERNANDO ARIAS MORALES,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 75.094.835 de Manizales, obrando en nombre propio, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** y en conjunto **LAS PARTES,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, y, en lo no previsto en el, por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio:

CONSIDERACIONES

a) Que **EL CONTRATANTE** es una sociedad legalmente constituida cuyo objeto es la Consultoría y Construcción.

b) Que **EL CONTRATANTE** para el normal funcionamiento de sus actividades y en especial para cubrir las necesidades en el ejercicio de su objeto social, requiere del apoyo de terceros con conocimientos especializados y/o técnicos.

c) Que **EL CONTRATISTA** es un profesional independiente y autónomo con experiencia y trayectoria en la prestación de servicios especializados de Asesoría en SST

d) Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la experiencia, trayectoria, medios, herramientas y recursos necesarios para prestar servicios de Asesoría en SST del contrato 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1 a **EL CONTRATANTE**.

e) Que **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de SST del contrato 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** a partir de su experiencia, trayectoria, medios e idoneidad necesaria, tendrá a su cargo la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE SST PARA EL CONTRATO NO. 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1, bajo total independencia y autonomía atendiendo las necesidades de servicio de **EL CONTRATANTE**.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. Dando alcance a lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para **EL CONTRATANTE**, bajo independencia, autonomía y mediante sus propios medios, los servicios especializados que se relacionan a continuación:

- Elaborar y ejecutar el programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye los peligros/riesgos prioritarios y sea extensivo a todos los niveles de la organización.
- Elaborar y ejecutar los Programas de Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo con los riesgos de la empresa.
- Reportar a la alta dirección las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores Contratistas y visitantes
- Solicitar a la dirección, la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro para los trabajadores.
- Revisar la matriz de riesgos de la empresa.
- Revisar la matriz de requisitos legales de la empresa.

- Realizar inspecciones programadas y no programadas a las instalaciones, maquinaria y equipo.
- Mantener actualizados los procedimientos de trabajo seguro y de aquellas actividades que generen riesgos prioritarios para la empresa sean estas rutinarias o no rutinarias.
- Participar en el equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Ejecutar y dar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Orientar capacitaciones al personal relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Atender las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que visiten la empresa para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Elaborar los Informes que sean requeridos por la Dirección y por las entidades administrativas.
- Apoyar y asesorar a los trabajadores, el Comité de Convivencia, el COPASST, las Brigadas y la Gerencia de la Empresa, en la elaboración de los informes de rendición de cuentas.
- Apoyar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Comité de Convivencia y a la brigada de la empresa en sus actividades, cuando requieran la asesoría de Profesional Especializado.
- Realizar seguimiento a las restricciones originadas en los exámenes médicos ocupacionales y notificar a la gerencia cuando no se dé cumplimiento por parte de los empleados.
- Solicitar la documentación a los contratistas que realicen actividades en la empresa y verificar la información recibida.
- Implementar y ejecutar, los programas que sean necesarios para la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
- Documentar los riesgos prioritarios de la empresa y las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originan a partir del análisis de riesgo.
- Elaborar y mantener actualizada toda la documentación del SG-SST que sea requerida por la normatividad vigente en Colombia o por normas o estándares que la empresa haya adoptado.
- Coordinar los Trabajos en Altura, que sean realizados por empleados directos de la empresa y realizar la supervisión de las actividades de trabajo en alturas, que sean realizadas por contratistas siempre y cuando se cuente con certificado vigente como coordinador.
- Administrar y entregar los Elementos de Protección Personal y realizar el correspondiente registro.
- Trabajar en conjunto con los brigadistas los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

- Elaborar y mantener actualizado el análisis de vulnerabilidades y amenazas de la empresa.
- Notificar a la gerencia cuando se realicen actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Ofrecer a todos los empleados y contratistas, la inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros, la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Comunicar a todos los empleados las políticas y objetivos del SG-SST.
- Establecer mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y someterlos a aprobación por parte de la gerencia.
- Mantener actualizada la descripción sociodemográfica de los trabajadores.
- Definir y llevar a cabo las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros/riesgos de intervención prioritarios.
- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas. Asimismo, reportar a la Dirección Territorial el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales.
- Mantener un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes de trabajo, así como de las enfermedades laborales que ocurran, incluyendo indicadores de severidad, frecuencia, y mortalidad de los accidentes y prevalencia e incidencia de enfermedad laboral.
- Mantener un registro del ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo y realizar la clasificación de su origen.
- Incluir la participación de trabajadores de todos los niveles de la empresa en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.
- Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otros, y las recomendaciones del COPASST o Vigía.
- Asegurarse de que la organización cumpla con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponda.
- Las demás funciones que la ley determine para el rol de encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo. - El incumplimiento o el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se entenderá como un incumplimiento del contrato, lo que dará lugar a la ejecución forzosa o a la resolución del contrato junto con el respectivo pago de los perjuicios causados.

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una vigencia que se extenderá desde el doce (12) de junio de 2025 al dos (2) de octubre de 2025. **Parágrafo. -** Las partes acuerdan que, al momento de la culminación del periodo de duración, todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** deberán estar cumplidas a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, evento en el cual se aprobará el respectivo informe y se hará entrega de las certificaciones y paz y salvos a que haya lugar por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

CUARTA. - PRÓRROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATANTE** decide ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera, se suscribirá por mutuo acuerdo de las partes un otrosí de prórroga, el que hará parte integral de este contrato.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos, NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9.620.000,00), IVA incluido. el que será pagado por parte de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

- PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO POR VALOR DE $1.646.666,67
- SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO POR VALOR DE $2.600.000,00
- TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO POR VALOR DE $2.600.000,00
- CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE POR VALOR $2.600.000,00
- QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE POR VALOR DE $173.333,33

Parágrafo Primero. Se cancelarán exclusivamente los servicios efectivamente prestados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, con base en las estipulaciones del presente contrato y demás documentos que **LAS PARTES** acuerden como parte integral del mismo.

Parágrafo Segundo. Los precios acordados por los servicios unitarios de **EL CONTRATISTA** serán fijos e invariables durante la vigencia del presente contrato.

- **SEXTA. - FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los valores señalados en la cláusula quinta, previa presentación y trámite de la correspondiente cuenta de cobro, y sus documentos soporte tales como RUT, y planilla integrada de pago de aportes a seguridad social del período correspondiente, en los términos que rige para los trabajadores independientes de acuerdo con la normatividad vigente, asimismo un informe de los servicios prestados durante el mes liquidado. Este valor será cancelado los días treinta (30) de cada mes.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

a) Prestar en debida forma los servicios de asesoría requeridos por **EL CONTRATANTE**.

b) Cumplir a cabalidad con los cronogramas de trabajo y tiempos de servicio requeridos por **EL CONTRATANTE**.

c) Presentar de manera oportuna las cuentas de cobro y todos los documentos soporte para el trámite de pago de los honorarios correspondientes.

d) Asumir y responder por su afiliación y pago de cotizaciones al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

e) Informar a **EL CONTRATANTE** en forma permanente y según los requerimientos de éste, sobre el desarrollo y avance del contrato, para tal fin deberá presentar los informes requeridos y participar en las reuniones programadas.

f) Mantener en reserva la información que conozca con ocasión del servicio a desarrollar en virtud del presente contrato. Esta confidencialidad continuará aun terminado el contrato.

g) Responder en forma oportuna por todos los daños que cause a terceros durante la ejecución del presente contrato. En todo caso se obliga a mantener indemne y a rembolsar a **EL CONTRATANTE** cualquier valor que éste deba pagar a título de indemnización o reparación de daños y/o perjuicios.

h) Garantizar y responder por la buena ejecución y calidad de los servicios prestados en virtud del presente contrato.

i) Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de **EL CONTRATANTE:**

a) Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el mismo.

b) Suministrar de manera precisa y oportuna la información y documentación necesaria para la prestación de los servicios.

c) Informar de manera oportuna los cronogramas de trabajo y tiempos de servicio a **EL CONTRATISTA**, así como programar las reuniones necesarias para la ejecución del contrato.

d) Colaborar con **El CONTRATISTA** en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de mejor calidad.

NOVENA. - AUTONOMÍA. En la prestación de los servicios **EL CONTRATISTA** obra por su cuenta, con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, pero observando las indicaciones que le formule **EL CONTRATANTE**, sin que esté habilitado para subcontratar, delegar o trasladar en cualquier forma la ejecución de los servicios que se le asignan.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto del presente contrato con sus propios medios técnicos y administrativos, bajo su propia responsabilidad y con absoluta autonomía, no teniendo, por lo tanto, ninguna relación laboral con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** de conformidad con la naturaleza del presente contrato y a percibir el pago pactado por sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Durante el desarrollo y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá permanecer afiliado y al día en los pagos al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y ARL. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

EL CONTRATISTA declara estar informado de la obligación que le asiste, desde el primer día de vigencia del presente contrato, con respecto a la afiliación y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social tanto en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a las leyes vigentes en la materia. Cualquier incumplimiento de esta obligación es causa suficiente para dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Cualquier cesión que se haga sin el cumplimiento de este requisito, no producirá efecto alguno respecto de **EL CONTRATANTE**, quedando obligado **EL CONTRATISTA** en los términos de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Tanto EL CONTRATANTE como **EL CONTRATISTA** se reserva para sí, el derecho de dar por terminado en cualquier momento, anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato, previa comunicación escrita con ocho (8) días calendario de anticipación, sin que ello acarree indemnización o compensación alguna a éste, en cuyo caso, se pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción hasta la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de los casos establecidos por la ley, el presente contrato terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales:

a) Por la completa ejecución de las obligaciones que surjan del presente contrato.

b) Por la expiración del término de duración.

c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto.

e) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** en los términos establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato, previa comunicación con ocho (8) días calendario de anticipación.

f) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - BUENA FE. Cada una de las partes se obliga especialmente en el desarrollo del objeto del contrato dentro de una actitud de BUENA FE, que implica entre otras cosas, lealtad, colaboración, camaradería y plena información a la otra parte sobre elementos y todas las circunstancias vinculadas al desarrollo y ejecución del acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA declara que conoce la obligación de guardar el secreto empresarial, profesional y guardar como secreto el *Know How* de **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** conviene y acuerda que:

1. Toda información confidencial adquirida o enviada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** debe ser guardada en estricta confidencialidad y no debe ser comunicada ni utilizada para beneficios personales o en beneficio de terceros tales como compañías, asociaciones o cualquier otra entidad de cualquier índole durante el término y después de la relación contractual.

2. Todo contrato, folleto, libro, archivos de clientes, manuales, información o cualquier otro material, ya sea por vía escrita o electrónica proporcionada por **EL CONTRATANTE** o desarrollada por **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de la relación contractual, están y deberán permanecer todo el tiempo bajo la única propiedad de la compañía y **EL CONTRATISTA** será responsable de su custodia en cuanto se le entregue tal material y no deberán ser sacadas de la oficina correspondiente o el lugar que se les haya asignado para desarrollar las funciones, sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**.

3. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, la naturaleza, características o finalidades de los servicios, los métodos o procesos de producción o los medios o formas de distribución o comercialización de la prestación de

servicios, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a **EL CONTRATISTA** con ocasión del desarrollo de las labores encomendadas por **EL CONTRATANTE**. Así pues, queda prohibido el solo hecho de comunicar con terceros o participar en situaciones que impliquen comunicar, salvo que medie autorización de **EL CONTRATANTE**, las informaciones que tenga sobre las actividades, especialmente aquellas relacionadas con temas de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** tiene conocimiento que la legislación prohíbe de manera particular las siguientes conductas: **a) EXPLOTAR**, sin autorización de su poseedor legítimo, los secretos empresariales a los que se ha tenido acceso con sujeción las obligaciones de reserva resultantes de la relación contractual con el mismo. **b) COMUNICAR** o **DIVULGAR**, sin autorización de su poseedor legítimo, el secreto empresarial referido anteriormente con ánimo de obtener provecho propio o de un tercero, lo cual incluye otras compañías para las que se trabaje o con las que existan otras relaciones contractuales o de participación societaria o cualquier otra similar, o de perjudicar al poseedor de la información objeto de reserva. **c)** Adquirir otros secretos empresariales de **EL CONTRATANTE**, por medios ilícitos o contrarios a los usos comerciales honestos.

4. En la terminación de este contrato, **EL CONTRATISTA** retornara todos y cada uno de los materiales, suministros y literatura o cualquier otra propiedad que haya recibido en custodia en cualquier momento del desarrollo de su contrato. **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** dicho material inmediatamente se termine el contrato.

Parágrafo Primero. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar ningún tipo de información de **EL CONTRATANTE**, aún después de haber finalizado el presente vínculo contractual; información que se encuentre relacionada con las funciones descritas en la Cláusula Primera Objeto del presente contrato y las relacionadas a estas, incluyendo: Información técnica, administrativa y comercial; secretos profesionales, industriales, comerciales o tecnológicos de **EL CONTRATANTE** y de sus clientes; existencia y contenido de las políticas, procesos y herramientas que hacen parte de **EL CONTRATANTE**; ideas, estrategias, procesos, procedimientos, detalles relacionados con los negocios y sistemas, análisis, estudios, planes de negocios, investigaciones, descubrimientos o información sobre operaciones de clientes internos o externos; datos y estados de cuentas, software, operaciones, desarrollos de sistemas, bases de datos. No obstante, lo anterior, el listado de información precedente se hace de manera enunciativa, y en todo caso, el presente acuerdo de confidencialidad cubre toda la Información entregada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo Segundo. La violación de cualquier obligación de confidencialidad por **EL CONTRATISTA** será sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar,

causal para dar por terminado el contrato, previa la demostración extrajudicial del incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** respecto de cualquier acción, reclamación, denuncia, demanda o queja que se formule en su contra por parte de autoridades, clientes, causahabientes de estos o de terceros, originadas en hechos cuya responsabilidad sea atribuible de manera directa y exclusiva a **EL CONTRATISTA** y al ejercicio de su actividad comercial o a hechos que constituyan incumplimiento a los deberes y obligaciones a su cargo establecidos en el presente contrato y en la especial diligencia propia de su actividad.

En esa medida, cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con o derivado de las mencionadas causas deberá ser atendido exclusiva o directamente por **EL CONTRATISTA**, sin que **EL CONTRATANTE** resulte afectado por la decisión que se tome en estos. Pese a lo anterior, si **EL CONTRATANTE** llega a ser citado o involucrado como parte o tercero a un proceso judicial o administrativo en que se formulen pretensiones declarativas o de condena relacionadas con o derivadas de los precisos hechos inicialmente mencionados y por los que debiera responder única y exclusivamente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tiene derecho a citar en el mismo proceso a **EL CONTRATISTA** mediante la figura del llamamiento el garantía o cualquiera otra que autoricen las leyes, para que responda por las obligaciones y, en todo caso, para que reembolse a **EL CONTRATANTE** como parte afectada cualquier pago que deba hacer en virtud de condenas que se impongan en esos procesos, incluyendo costas y agencias en derecho. Es entendido que si **EL CONTRATANTE** opta por hacer el llamamiento o citación a **EL CONTRATISTA** no aplicará para este solo efecto la cláusula de Solución de Controversias pactada en este contrato.

Parágrafo Primero. - La responsabilidad de **EL CONTRATANTE** estará limitada a los honorarios pactados en la cláusula quinta.

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES. Cada Parte declara que ni ella, ni sus funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra Parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumpliendo grave al mismo. Así mismo cada Parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviniente, siendo entendido que la Parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra Parte.

DÉCIMA NOVENA.- ORIGEN DE INGRESOS.- Ambas Partes declaran que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, razón por la cual acepta que en el evento que alguna de las Partes o alguno de los socios o accionistas, y/o representantes legales de las Partes, hagan parte de la lista OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) o de alguna ora de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios de dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra Parte y podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que se le ha informado que sus datos personales consignados en este documento y en general en el desarrollo del contrato serán incluidos por **EL CONTRATANTE** en un archivo físico y/o electrónico o base de datos para efectos de control y seguimiento de los términos y condiciones previstos en este contrato. Así mismo, en cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de información, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa y previa a **EL CONTRATANTE** para que sus datos sean registrados en sus archivos o base de datos, para los fines que se prevén en este contrato. La información personal objeto de esta autorización se refiere a datos personales regulados por la Ley 1266 de 2008 y los regulados por la Ley 1581 de 2012. La presente autorización se otorga para las siguientes finalidades; (i) como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual o comercial, cualquiera que sea su naturaleza, (ii) como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas, (iii) como herramienta para el ofrecimiento de productos o servicios propios o de terceros, (iv) como herramienta para el inicio de cualquier cobro prejudicial o judicial, (v) para que la información sea compartida, circulada y usada por otras entidades para cualquiera de los fines aquí previstos, (vi) para el adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona o entidad privada, respecto del cual la información resulte pertinente, (vii) para que toda la información referida a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y datos de la misma naturaleza proveniente de terceros países sea consultada, suministrada, reportada, procesada o divulgada. El titular por la firma del presente documento declara que se le informó de manera clara y expresa lo siguiente: (i) el tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo; (ii) el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes ; (iii) los derechos que le asisten como titular; y (iv) la identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Cualquier incumplimiento grave demostrado de las obligaciones consagradas en el presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado cabalmente dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha en que **EL CONTRATANTE** envíe una comunicación en este sentido, faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir de manera automática y a título de cláusula penal, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la acción dirigida a obtener la reparación de perjuicios moratorios y/o compensatorios por el incumplimiento total o parcial, ni de las demás acciones, derechos y recursos legales. En el evento de incumplimiento, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas adeudadas a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de este contrato. El pago de la Cláusula Penal no extingue la obligación principal. Para el cobro judicial de dicha sanción penal, este documento prestará mérito ejecutivo, anexándole prueba sumaria del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN. El contrato podrá ser suspendido en eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato es de naturaleza comercial y se regirá por las normas del derecho privado. Entre **LAS PARTES** y para los efectos del presente contrato, no existe relación laboral de naturaleza alguna. Por lo tanto, cada una de las partes será responsable de las relaciones laborales con sus empleados, así como de las relaciones contractuales con trabajadores independientes y no existirán obligaciones solidarias, ni surgirá la figura jurídica de sustitución patronal.

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para suscribir el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS. Cuando resulte indispensable incurrir en gastos para la atención de las actividades derivadas del presente contrato y no contemplados en el mismo, **EL CONTRATANTE** podrá, a su elección, asumirlos directamente o proveer de fondos y autorizar a **EL CONTRATISTA** para que éste los asuma.

Para el reembolso de estos gastos, EL **CONTRATISTA** deberá presentar una cuenta de cobro, acompañada de las facturas y documentación que acredite las erogaciones correspondientes. En los casos en que **EL CONTRATANTE** entregue a **EL CONTRATISTA** dineros para costear los gastos, éste deberá entregar un reporte detallado de gastos acompañado de las facturas y documentación correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes convienen que todas aquellas diferencias o controversias que surjan entre ellas con

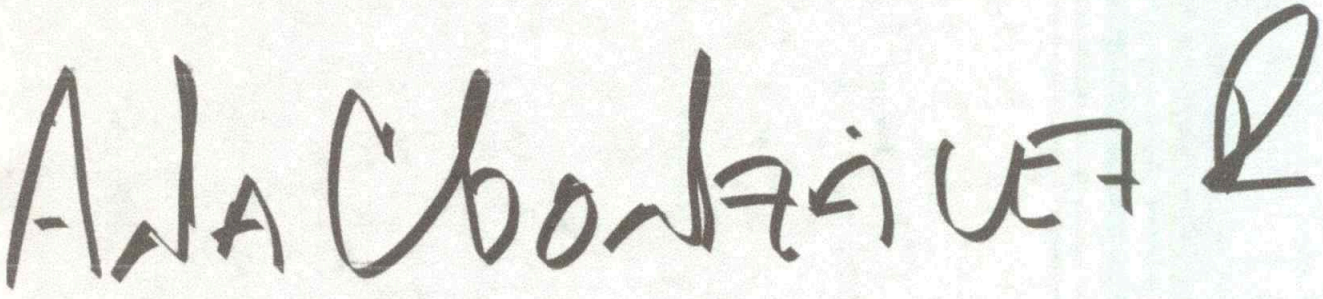
ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán comunicadas por una parte a la otra por escrito.

Al día hábil siguiente al recibo de dicha comunicación, se inicia la etapa de arreglo amigable. Si dentro de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de conocido el hecho motivo de controversia o diferencia no logran un acuerdo, se acepta por las partes que este Contrato estará sujeto a la legislación colombiana y la controversia será sometida a los Jueces y Tribunales de la República de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN. Toda modificación al presente contrato deberá darse de mutuo acuerdo y celebrarse por escrito entre LAS **PARTES**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por la ley colombiana específicamente por el Derecho Privado Colombiano, en especial por las normas del que regulan la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Contrato deberá ser hecha por escrito, entregada



EL CONTRATISTA:
JUAN FERNANDO ARIAS MORALES
Dirección: Calle 71 #1-516 casa 154
Teléfono: 3006160761
Correo: juanarias.ambiental@gmail.com

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual en el Municipio de Manizales - Caldas

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MÉRITO EJECUTIVO. La exhibición del presente documento prestará merito ejecutivo suficiente para hacer efectivos los derechos y garantías otorgadas, junto con la presentación de los documentos que contengan las obligaciones cuyo pago se pretenda.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN INGENIERIA CIVIL PARA EL CONTRATO No. 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1 CELEBRADO ENTRE GRUPO MSG S.A.S Y PABLO ARTURO ROMERO GIRALDO

CONTRATO No.:	001-2025
FECHA:	26 de mayo de 2025
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría en INGENIERIA CIVIL
CONTRATANTE:	GRUPO MSG S.A.S
NIT:	901.110.550 – 1
CONTRATISTA:	PABLO ARTURO ROMERO GIRALDO
C.C.:	75.107.602 de Manizales
OBJETO DEL SERVICIO:	Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN INGENIERIA CIVIL PARA EL CONTRATO NO. 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1, bajo total independencia y autonomía atendiendo las necesidades de servicio de **EL CONTRATANTE**.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000,00), IVA incluido
FECHA DE INICIO:	27 de mayo de 2025
FECHA TERMINACIÓN:	27 de septiembre de 2025

Entre los suscritos a saber: **ANA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.015.582 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **GRUPO MSG S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 901.110.550 – 1, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **PABLO ARTURO ROMERO GIRALDO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 75.107.602 de Manizales, obrando en nombre propio, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** y en conjunto **LAS PARTES,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, y, en lo no previsto en el, por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio:

CONSIDERACIONES

a) Que **EL CONTRATANTE** es una sociedad legalmente constituida cuyo objeto es la Consultoría y Construcción.

b) Que **EL CONTRATANTE** para el normal funcionamiento de sus actividades y en especial para cubrir las necesidades en el ejercicio de su objeto social, requiere del apoyo de terceros con conocimientos especializados y/o técnicos.

c) Que **EL CONTRATISTA** es un profesional independiente y autónomo con experiencia y trayectoria en la prestación de servicios especializados de Asesoría en SST

d) Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la experiencia, trayectoria, medios, herramientas y recursos necesarios para prestar servicios de Asesoría en seguridad y salud en el trabajo y área ambiental del contrato 511-2023 a **EL CONTRATANTE**.

e) Que **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría en seguridad y salud en el trabajo y área ambiental del contrato 511-2023, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** a partir de su experiencia, trayectoria, medios e idoneidad necesaria, tendrá a su cargo la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN INGENIERIA CIVIL PARA EL CONTRATO NO. 2505090657 LP-004-2025 LOTE 1, bajo total independencia y autonomía atendiendo las necesidades de servicio de **EL CONTRATANTE**.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. Dando alcance a lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para **EL CONTRATANTE**, bajo independencia, autonomía y mediante sus propios medios, los servicios especializados que se relacionan a continuación:

- Coordinar la ejecución de las tareas, asegurando que se cumplan con los plazos y presupuestos establecidos.
- Resolver problemas técnicos y administrativos que puedan surgir durante la ejecución de la obra.
- Emitir órdenes de servicio para comunicar instrucciones y pedidos a la empresa constructora
- Representar a la constructora ante otros agentes involucrados en la obra.
- Revisar y certificar los avances de obra, así como la documentación técnica y legal.

- Gestionar la documentación de la obra, incluyendo actas, certificaciones, y demás documentos necesarios.
- Supervisar la correcta ejecución de las obras, asegurando que se respeta el proyecto y sus objetivos.
- Realizar un seguimiento constante de la obra, para identificar posibles desviaciones y tomar medidas correctivas.
- Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de la obra, con el objetivo de mantener a todos los agentes involucrados informados del estado de la misma.

Parágrafo. - El incumplimiento o el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se entenderá como un incumplimiento del contrato, lo que dará lugar a la ejecución forzosa o a la resolución del contrato junto con el respectivo pago de los perjuicios causados.

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de 4 meses y su vigencia se extenderá desde el veintisiete (27) de mayo de 2025 al veintisiete (27) de mayo de 2025. **Parágrafo. -** Las partes acuerdan que, al momento de la culminación del periodo de duración, todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** deberán estar cumplidas a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, evento en el cual se aprobará el respectivo informe y se hará entrega de las certificaciones y paz y salvos a que haya lugar por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

CUARTA. - PRÓRROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATANTE** decide ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera, se suscribirá por mutuo acuerdo de las partes un otrosí de prórroga, el que hará parte integral de este contrato.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos, OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000,00), IVA incluido. el que será pagado por parte de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Pagos mensuales que equivalen a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000,00)

Parágrafo Primero. Se cancelarán exclusivamente los servicios efectivamente prestados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, con base en las estipulaciones del presente contrato y demás documentos que **LAS PARTES** acuerden como parte integral del mismo.

Parágrafo Segundo. Los precios acordados por los servicios unitarios de **EL CONTRATISTA** serán fijos e invariables durante la vigencia del presente contrato.

- **SEXTA. - FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los valores señalados en la cláusula quinta, previa presentación y trámite de la

correspondiente cuenta de cobro, y sus documentos soporte tales como RUT, y planilla integrada de pago de aportes a seguridad social del período correspondiente, en los términos que rige para los trabajadores independientes de acuerdo con la normatividad vigente, asimismo un informe de los servicios prestados durante el mes liquidado. Este valor será cancelado los días quince (15) de cada mes.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

a) Prestar en debida forma los servicios de asesoría requeridos por **EL CONTRATANTE**.

b) Cumplir a cabalidad con los cronogramas de trabajo y tiempos de servicio requeridos por **EL CONTRATANTE**.

c) Presentar de manera oportuna las cuentas de cobro y todos los documentos soporte para el trámite de pago de los honorarios correspondientes.

d) Asumir y responder por su afiliación y pago de cotizaciones al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

e) Informar a **EL CONTRATANTE** en forma permanente y según los requerimientos de éste, sobre el desarrollo y avance del contrato, para tal fin deberá presentar los informes requeridos y participar en las reuniones programadas.

f) Mantener en reserva la información que conozca con ocasión del servicio a desarrollar en virtud del presente contrato. Esta confidencialidad continuará aun terminado el contrato.

g) Responder en forma oportuna por todos los daños que cause a terceros durante la ejecución del presente contrato. En todo caso se obliga a mantener indemne y a rembolsar a **EL CONTRATANTE** cualquier valor que éste deba pagar a título de indemnización o reparación de daños y/o perjuicios.

h) Garantizar y responder por la buena ejecución y calidad de los servicios prestados en virtud del presente contrato.

i) Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de **EL CONTRATANTE:**

a) Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el mismo.

b) Suministrar de manera precisa y oportuna la información y documentación necesaria para la prestación de los servicios.

c) Informar de manera oportuna los cronogramas de trabajo y tiempos de servicio a **EL CONTRATISTA**, así como programar las reuniones necesarias para la ejecución del contrato.

d) Colaborar con **El CONTRATISTA** en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de mejor calidad.

NOVENA. - AUTONOMÍA. En la prestación de los servicios **EL CONTRATISTA** obra por su cuenta, con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, pero observando las indicaciones que le formule **EL CONTRATANTE**, sin que esté habilitado para subcontratar, delegar o trasladar en cualquier forma la ejecución de los servicios que se le asignan.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto del presente contrato con sus propios medios técnicos y administrativos, bajo su propia responsabilidad y con absoluta autonomía, no teniendo, por lo tanto, ninguna relación laboral con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** de conformidad con la naturaleza del presente contrato y a percibir el pago pactado por sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Durante el desarrollo y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá permanecer afiliado y al día en los pagos al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y ARL. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

EL CONTRATISTA declara estar informado de la obligación que le asiste, desde el primer día de vigencia del presente contrato, con respecto a la afiliación y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social tanto en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a las leyes vigentes en la materia. Cualquier incumplimiento de esta obligación es causa suficiente para dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Cualquier cesión que se haga sin el cumplimiento de este requisito, no producirá efecto alguno respecto de **EL CONTRATANTE**, quedando obligado **EL CONTRATISTA** en los términos de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Tanto EL CONTRATANTE como **EL CONTRATISTA** se reserva para sí, el derecho de dar por terminado en cualquier momento, anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato, previa comunicación escrita con ocho (8) días calendario de anticipación, sin que ello

acarree indemnización o compensación alguna a éste, en cuyo caso, se pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción hasta la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de los casos establecidos por la ley, el presente contrato terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales:

a) Por la completa ejecución de las obligaciones que surjan del presente contrato.

b) Por la expiración del término de duración.

c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto.

e) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** en los términos establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato, previa comunicación con ocho (8) días calendario de anticipación.

f) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - BUENA FE. Cada una de las partes se obliga especialmente en el desarrollo del objeto del contrato dentro de una actitud de BUENA FE, que implica entre otras cosas, lealtad, colaboración, camaradería y plena información a la otra parte sobre elementos y todas las circunstancias vinculadas al desarrollo y ejecución del acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA declara que conoce la obligación de guardar el secreto empresarial, profesional y guardar como secreto el *Know How* de **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** conviene y acuerda que:

1. Toda información confidencial adquirida o enviada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** debe ser guardada en estricta confidencialidad y no debe ser comunicada ni utilizada para beneficios personales o en beneficio de terceros tales como compañías, asociaciones o cualquier otra entidad de cualquier índole durante el término y después de la relación contractual.

2. Todo contrato, folleto, libro, archivos de clientes, manuales, información o cualquier otro material, ya sea por vía escrita o electrónica proporcionada por **EL CONTRATANTE** o desarrollada por **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de la relación contractual, están y deberán permanecer todo el tiempo bajo la única propiedad de la compañía y **EL CONTRATISTA** será responsable de su

custodia en cuanto se le entregue tal material y no deberán ser sacadas de la oficina correspondiente o el lugar que se les haya asignado para desarrollar las funciones, sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**.

3. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, la naturaleza, características o finalidades de los servicios, los métodos o procesos de producción o los medios o formas de distribución o comercialización de la prestación de servicios, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a **EL CONTRATISTA** con ocasión del desarrollo de las labores encomendadas por **EL CONTRATANTE**. Así pues, queda prohibido el solo hecho de comunicar con terceros o participar en situaciones que impliquen comunicar, salvo que medie autorización de **EL CONTRATANTE**, las informaciones que tenga sobre las actividades, especialmente aquellas relacionadas con temas de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** tiene conocimiento que la legislación prohíbe de manera particular las siguientes conductas: **a) EXPLOTAR**, sin autorización de su poseedor legítimo, los secretos empresariales a los que se ha tenido acceso con sujeción las obligaciones de reserva resultantes de la relación contractual con el mismo. **b) COMUNICAR** o **DIVULGAR**, sin autorización de su poseedor legítimo, el secreto empresarial referido anteriormente con ánimo de obtener provecho propio o de un tercero, lo cual incluye otras compañías para las que se trabaje o con las que existan otras relaciones contractuales o de participación societaria o cualquier otra similar, o de perjudicar al poseedor de la información objeto de reserva. **c)** Adquirir otros secretos empresariales de **EL CONTRATANTE**, por medios ilícitos o contrarios a los usos comerciales honestos.

4. En la terminación de este contrato, **EL CONTRATISTA** retornara todos y cada uno de los materiales, suministros y literatura o cualquier otra propiedad que haya recibido en custodia en cualquier momento del desarrollo de su contrato. **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** dicho material inmediatamente se termine el contrato.

Parágrafo Primero. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar ningún tipo de información de **EL CONTRATANTE**, aún después de haber finalizado el presente vínculo contractual; información que se encuentre relacionada con las funciones descritas en la Cláusula Primera Objeto del presente contrato y las relacionadas a estas, incluyendo: Información técnica, administrativa y comercial; secretos profesionales, industriales, comerciales o tecnológicos de **EL CONTRATANTE** y de sus clientes; existencia y contenido de las políticas, procesos y herramientas que hacen parte de **EL CONTRATANTE**; ideas, estrategias, procesos, procedimientos, detalles relacionados con los negocios y sistemas, análisis, estudios, planes de negocios, investigaciones, descubrimientos o información sobre operaciones de clientes internos o externos; datos y estados de cuentas, software, operaciones, desarrollos de sistemas, bases de datos. No obstante, lo anterior, el listado de información

precedente se hace de manera enunciativa, y en todo caso, el presente acuerdo de confidencialidad cubre toda la Información entregada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo Segundo. La violación de cualquier obligación de confidencialidad por **EL CONTRATISTA** será sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, causal para dar por terminado el contrato, previa la demostración extrajudicial del incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** respecto de cualquier acción, reclamación, denuncia, demanda o queja que se formule en su contra por parte de autoridades, clientes, causahabientes de estos o de terceros, originadas en hechos cuya responsabilidad sea atribuible de manera directa y exclusiva a **EL CONTRATISTA** y al ejercicio de su actividad comercial o a hechos que constituyan incumplimiento a los deberes y obligaciones a su cargo establecidos en el presente contrato y en la especial diligencia propia de su actividad.

En esa medida, cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con o derivado de las mencionadas causas deberá ser atendido exclusiva o directamente por **EL CONTRATISTA**, sin que **EL CONTRATANTE** resulte afectado por la decisión que se tome en estos. Pese a lo anterior, si **EL CONTRATANTE** llega a ser citado o involucrado como parte o tercero a un proceso judicial o administrativo en que se formulen pretensiones declarativas o de condena relacionadas con o derivadas de los precisos hechos inicialmente mencionados y por los que debiera responder única y exclusivamente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tiene derecho a citar en el mismo proceso a **EL CONTRATISTA** mediante la figura del llamamiento el garantía o cualquiera otra que autoricen las leyes, para que responda por las obligaciones y, en todo caso, para que reembolse a **EL CONTRATANTE** como parte afectada cualquier pago que deba hacer en virtud de condenas que se impongan en esos procesos, incluyendo costas y agencias en derecho. Es entendido que si **EL CONTRATANTE** opta por hacer el llamamiento o citación a **EL CONTRATISTA** no aplicará para este solo efecto la cláusula de Solución de Controversias pactada en este contrato.

Parágrafo Primero. - La responsabilidad de **EL CONTRATANTE** estará limitada a los honorarios pactados en la cláusula quinta.

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES. Cada Parte declara que ni ella, ni sus funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra Parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumpliendo grave al mismo. Así mismo cada Parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incursos en situación de conflicto de interés,

obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviniente, siendo entendido que la Parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra Parte.

DÉCIMA NOVENA.- ORIGEN DE INGRESOS.- Ambas Partes declaran que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, razón por la cual acepta que en el evento que alguna de las Partes o alguno de los socios o accionistas, y/o representantes legales de las Partes, hagan parte de la lista OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) o de alguna ora de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios de dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra Parte y podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que se le ha informado que sus datos personales consignados en este documento y en general en el desarrollo del contrato serán incluidos por **EL CONTRATANTE** en un archivo físico y/o electrónico o base de datos para efectos de control y seguimiento de los términos y condiciones previstos en este contrato. Así mismo, en cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de información, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa y previa a **EL CONTRATANTE** para que sus datos sean registrados en sus archivos o base de datos, para los fines que se prevén en este contrato. La información personal objeto de esta autorización se refiere a datos personales regulados por la Ley 1266 de 2008 y los regulados por la Ley 1581 de 2012. La presente autorización se otorga para las siguientes finalidades; (i) como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual o comercial, cualquiera que sea su naturaleza, (ii) como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas, (iii) como herramienta para el ofrecimiento de productos o servicios propios o de terceros, (iv) como herramienta para el inicio de cualquier cobro prejudicial o judicial, (v) para que la información sea compartida, circulada y usada por otras entidades para cualquiera de los fines aquí previstos, (vi) para el adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona o entidad privada, respecto del cual la información resulte pertinente, (vii) para que toda la información referida a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y datos de la misma naturaleza proveniente de terceros países sea consultada, suministrada, reportada, procesada o divulgada. El titular por la firma del presente documento declara que se le informó de manera clara y expresa lo siguiente: (i) el tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo; (ii) el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes ; (iii) los derechos que le asisten como titular; y (iv) la

identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Cualquier incumplimiento grave demostrado de las obligaciones consagradas en el presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado cabalmente dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha en que **EL CONTRATANTE** envíe una comunicación en este sentido, faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir de manera automática y a título de cláusula penal, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la acción dirigida a obtener la reparación de perjuicios moratorios y/o compensatorios por el incumplimiento total o parcial, ni de las demás acciones, derechos y recursos legales. En el evento de incumplimiento, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas adeudadas a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de este contrato. El pago de la Cláusula Penal no extingue la obligación principal. Para el cobro judicial de dicha sanción penal, este documento prestará mérito ejecutivo, anexándole prueba sumaria del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN. El contrato podrá ser suspendido en eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato es de naturaleza comercial y se regirá por las normas del derecho privado. Entre **LAS PARTES** y para los efectos del presente contrato, no existe relación laboral de naturaleza alguna. Por lo tanto, cada una de las partes será responsable de las relaciones laborales con sus empleados, así como de las relaciones contractuales con trabajadores independientes y no existirán obligaciones solidarias, ni surgirá la figura jurídica de sustitución patronal.

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para suscribir el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS. Cuando resulte indispensable incurrir en gastos para la atención de las actividades derivadas del presente contrato y no contemplados en el mismo, **EL CONTRATANTE** podrá, a su elección, asumirlos directamente o proveer de fondos y autorizar a **EL CONTRATISTA** para que éste los asuma.

Para el reembolso de estos gastos, EL **CONTRATISTA** deberá presentar una cuenta de cobro, acompañada de las facturas y documentación que acredite las erogaciones correspondientes. En los casos en que **EL CONTRATANTE** entregue a **EL CONTRATISTA** dineros para costear los gastos, éste deberá entregar un reporte detallado de gastos acompañado de las facturas y documentación correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes convienen que todas aquellas diferencias o controversias que surjan entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán comunicadas por una parte a la otra por escrito.

Al día hábil siguiente al recibo de dicha comunicación, se inicia la etapa de arreglo amigable. Si dentro de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de conocido el hecho motivo de controversia o diferencia no logran un acuerdo, se acepta por las partes que este Contrato estará sujeto a la legislación colombiana y la controversia será sometida a los Jueces y Tribunales de la República de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN. Toda modificación al presente contrato deberá darse de mutuo acuerdo y celebrarse por escrito entre LAS **PARTES**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por la ley colombiana específicamente por el Derecho Privado Colombiano, en especial por las normas del que regulan la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Contrato deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente o por correo certificado, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:
GRUPO MSG S.A.S.
Dirección: Calle 136F #159A 10
Teléfono: 3502147566
Correo: gerencia2019.msg@gmail.com

EL CONTRATISTA:
PABLO ARTURO ROMERO GIRALDO
Dirección: CALLE 71 4 – 71 PORTAL DE LA FLORIDA CASA 64.
Teléfono: 3113488584
Correo: ingpabloromero85@gmail.com

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual en el Municipio de Manizales - Caldas

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MÉRITO EJECUTIVO. La exhibición del presente documento prestará merito ejecutivo suficiente para hacer efectivos los derechos y garantías otorgadas, junto con la presentación de los documentos que contengan las obligaciones cuyo pago se pretenda.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**.